

MAIQUES 23 DE NOVIEMBRE

MARTES 23 DE NOVIEMBRE

1852.

1852.

EL DIARIO ESPAÑOL, CIENTÍFICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE

PRECIO DE SUSCRICION

Un mes... 12 rs. Tres meses... 36

PRECIO DE SUSCRICION

PROVINCIAL... 60 rs. ESTERNO... 72

La mayor parte de los periódicos anunciaron ayer, con referencia a un parte telegráfico que publicaban el Times y el Diario de los Debates, la importante noticia de haber sido elegido para la presidencia de los Estados-Unidos el candidato democrata, general Pierce.

Esta noticia, que se refería a los periódicos norteamericanos, no se ha confirmado. Lo que hay de cierto, según vemos en aquellos periódicos, es que en la mayor parte de las localidades donde era conocido ya el resultado de las primeras elecciones, la mayoría había sido favorable al partido del general Pierce, creyéndose generalmente que sucedería lo mismo en aquellas de que no se tenían a la sazón noticias.

La elección de presidente en los Estados-Unidos no se verifica, como creen muchos, directamente. Por el contrario, es indirecta. El pueblo elige en cada Estado un número de electores, que a su vez han de elegir el presidente, y que es igual al de los diputados que ese mismo Estado envíe al congreso. Reunidos luego esos electores en sus respectivas capitales, proceden a la votación del presidente, y de las actas de estas votaciones, se remiten copias autorizadas y selladas por medio de comisiones a Washington, donde se abren solemnemente en presencia de ambas cámaras, las cuales verifican el escrutinio, correspondiendo a la de los representantes la elección del presidente entre los diferentes candidatos, cuando ninguno de ellos ha reunido la mayoría.

Con todas las probabilidades estaban, según los mismos periódicos americanos en que fundamos la rectificación que antecede, en favor del mencionado candidato general Pierce. La importancia atribuida por nuestros colegas a la noticia que ayer daban como segura, y que lo será en breve, subsiste, por consiguiente, en toda su fuerza; porque aun cuando una peripecia inesperada viniese en los últimos momentos a variar la opinión en los Estados de cuyas elecciones no se sabía aun el resultado, y pudiese alterar el de la elección final, todavía las probabilidades, diremos más, las seguridades, permanecerían en favor de un candidato del mismo partido que el general Pierce.

La mayor parte de los periódicos portugueses que hemos recibido antes de ayer, se ocupan con preferencia de la importante cuestión electoral. El movimiento va acrecentándose a medida que se acerca la época en que han de verificarse las elecciones, y la prensa, naturalmente, refleja todas las peripecias que van surgiendo en el curso de tan grave negocio.

Ya empiezan algunos periódicos a acusar al gobierno de que pone en juego sus poderosos medios para influir más de lo que fuera conveniente en las elecciones. Esta acusación, que es preciso reducir a su verdadero valor, ya que por desgracia sea constante en circunstancias semejantes, no parece por lo que hace al caso presente, destituida de fundamento, toda vez que los periódicos que la dirigen al gobierno no se limitan a indicaciones generales, sino que citan hechos para apoyarla.

Es indudable que siempre es un mal de mucha trascendencia, y nosotros mas que nadie tenemos motivos para saberlo, la intervención exagerada y abusiva del poder en las elecciones. El Portugal y el gabinete que hoy está al frente de los negocios en aquel país, no tardarían mucho en experimentar las consecuencias de semejante conducta, si antes las especiales circunstancias en que hoy se encuentran nuestros vecinos no acercasen para ellos resultados mas inmediatos y de todo punto lamentables.

Sabido es, en efecto, que después de las vicisitudes que se han sucedido desde la elevación al poder del duque de Saldanha, el gabinete de que es presidente este ilustre personaje, ha espedito como término y última palabra de su política, el decreto electoral, cuya publicación fué acompañada de las mas solemnes promesas por parte suya de ajustarse escrupulosamente al espíritu y a la letra de aquel decreto en las próximas elecciones. Las prescripciones del decreto, encaminadas a realizar en toda su pureza la verdad electoral, fueron recibidas con generales muestras de aprobación, así en Portugal como fuera de Portugal, por todos los hombres que sinceramente profesan ideas constitucionales, puesto que, prescindiendo del mas ó del menos en ciertos puntos importantes, parecía evidente que la mejor intención y el deseo mas sincero y desinteresado habían presidido a la confección del mencionado decreto.

Ahora bien; el gabinete actual, limitándose a representar el honroso papel que el propio se había asignado en la nueva legislación que acababa de promulgar, y que había además elegido voluntariamente, a juzgar por sus promesas, un día y otro repetidas por sus órganos en la prensa, habría indudablemente hecho un servicio muy importante a la causa constitucional en Europa, que tan necesitada está de ejemplos y de enseñanzas que le sirvan de apoyo y de defensa.

Pero al intervenir con toda la plenitud de sus medios en la materia electoral para inclinar abusivamente en su favor la balanza y el resultado, es cla-

ro que no solo hace ilusoria su propia obra, condenándola, no bien nacida, al descrédito, sino que contribuye eficazmente a la obra de los adversarios del régimen representativo; que al volver los ojos al Portugal, lejos de ver en las elecciones de aquel país un mentís a sus enfáticas declamaciones, y un motivo que los reduzca al silencio, verá un ejemplo mas que las confirme, un motivo de nuevos y poderosos argumentos.

Aparte de esta grave responsabilidad, para el gabinete del duque de Saldanha no puede menos de tener semejante conducta consecuencias inmediatas y nada favorables. Su inmediato descrédito en el país y fuera del país será la primera de todas, y tras ella tendrá forzosamente que venir su inmediata retirada, ó la erección de una nueva dictadura como la que ha estado durante mucho tiempo ejerciendo. Hé aquí por qué hemos dicho que el Portugal y su administración experimentarán muy pronto los resultados de una política que, tendiendo a falsear el principio sobre que reposa el gobierno, lleva consigo mismo el germen de una muerte inevitable.

No es esto solo lo que da motivo para desconfiar de la marcha en que parece ya empeñándose el gabinete lusitano. Prescindiendo por un momento de la estraña coalición, cada día mas estrecha, que sus amigos y los setembristas han celebrado y llevan a cabo con perseverancia, digna de mas elevada y patriótica empresa, coalición que dá motivo para un argumento terrible contra la fé que merezcan los principios, y contra la consecuencia política de los individuos que lo componen; prescindiendo, decimos, de tan elocuente antecedente, existe otro motivo bien triste que confirma tambien nuestros temores. Según vemos por los periódicos, el gobierno ha suprimido, aunque de una manera indirecta, la publicación de un periódico francés, la Revue Lusitanienne, que se publicaba en Lisboa. No han dado, hasta ahora, los órganos del gabinete esplicaciones sobre este suceso, que naturalmente ha alarmado a la prensa entera del país vecino; pero parece que la causa de su supresión ha sido, que la citada revista se ocupaba con frecuencia, y en sentido de oposición al poder actual, de los sucesos de Francia. Cualquiera que sea la latitud de los principios que se profesen en materia de libertad de imprenta, una vez admitido el principio de este derecho, no es posible dejar de desaprobador la conducta del gabinete portugués que, arrogándose facultades que en todo caso solo pueden pertenecer a la ley, ha hollado uno de los principios fundamentales de la doctrina constitucional.

Mucho debemos temer, en vista de estos antecedentes, que la situación del Portugal se complique gravemente, ahora que había fundadas esperanzas de verla caminar hacia un porvenir mas halagüeño. La situación creada recientemente en Constantinopla, como resultado de las causas que el tiempo y los sucesos han ido paulatinamente amontonando, y que enumeramos algunos dias hace al reseñar aquella situación, nada ha variado, según vemos por las últimas noticias recibidas de aquel país; antes bien, si hemos de dar crédito a las correspondencias que publican los periódicos mas acreditados, lejos de haberse conseguido que se disminuyera un tanto la gravedad del estado de cosas que allí se había creado, esa gravedad se habia por el contrario aumentado con nuevas y difíciles complicaciones.

El viejo partido turco, que acaba de conseguir una victoria tan contraria a los intereses de su país, trabajaba mas activamente que nunca para empuñar al sultan en la via funesta en que se ha lanzado. Si se dá crédito a estos fanáticos, no se trataba nada menos que de abolir el Tanzimat, y revocar todas las concesiones hechas por Abdul Mejid y por su padre el sultan Mahmud a sus súbditos cristianos. La sultana madre, impulsada por su intendente Hussén Bey, hijo del difunto Tahir Bajá, Saffet Bajá y Riza Bajá, estaban, según se dice, a la cabeza de este movimiento, y la confianza que manifiestan en el triunfo de sus maniobras, aligia a todos los que conservaban todavía alguna esperanza de regeneración para Turquía. Se decía que la Rusia aconsejaba secretamente al gobierno en este sentido, y ya podrá advertirse con qué objeto. La revocación del Tanzimat, que establecía la igualdad de los cristianos y de los turcos ante la ley, se temía que diera ocasion a graves disgustos, y proporcionara a esta misma potencia un pretexto para intervenir en favor de sus correligionarios.

Al mismo tiempo daba cierta inquietud en Constantinopla la presencia de algunos agentes extranjeros en la Bulgaria y en Bosnia, que hacían la propaganda política mas peligrosa para el gobierno del sultan.

Al fin ha terminado de un modo satisfactorio la diferencia ocurrida entre la Paeria y el encargado de negocios de Persia. Se ha convenido en que el representante de Persia sea tratado como los representantes de las demas potencias, y que se verificara lo mismo con el representante de Turquía en Teheran.

Escriben de Trípoli que en la noche del 20 al 21 de octubre estalló una gran tempestad del Nordeste en aquel puerto; de los veinte y ocho buques

que había anclados en el mismo, veinte y dos han sido arrebatados por el huracan y estrellados contra la costa. Seis buques otomanos han podido sustraerse del desastre, pero han sufrido sin embargo grandes averías. El huracan duró veinte y cuatro horas en toda su fuerza, después de las cuales cesó de repente. Entre los buques perdidos, según las noticias que hasta ahora han podido recogerse, se encuentra uno toscano, uno inglés, dos griegos y diez y ocho otomanos. Las tripulaciones de los buques naufragados han podido felizmente salvarse, a excepción de cuatro marineros que han perecido entre las olas.

Todos los buques naufragados estaban cargados. La pérdida sufrida por el comercio con este desgraciado accidente, se ha calcula en mas de seis millones de reales.

Hé aquí el estado de la situación del Banco Español de San Fernando en 20 del actual, que publica la Gaceta:

Table with columns: Activo, Pasivo, Reales vellón. Rows include Existencia en caja, Obligaciones de bienes nacionales, Capital, Billetes en circulación, etc.

El Memorial de Infantería publica el siguiente resumen del número de redimidos que han producido los reemplazos de los años de 1830 y 1831, según consta de las noticias recibidas has a esta fecha, y suma que ha producido la redención a razón de 6000 rs. vn. cada uno.

Table with columns: REMPLAZOS, Rs. vn. Rows for 1850 and 1851 showing redemptions for 2016 and 1255 hom-bres.

La dirección general de la deuda ha publicado la relación de las diferentes clases de crédito y su importe que han ingresado en la tesorería de aquel establecimiento, y fueron amortizados en todo el mes de mayo, cuya adquisición se ha verificado en subasta pública con las formalidades prevenidas en los artículos 74 al 80 inclusive del real decreto de 17 de octubre de 1851, de lo cual resulta lo que sigue:

Table with columns: Vales no consolidados, Deuda corriente, etc. Rows for 1607, 400, 107, 75, 668, 106, 26, 1, 2635.

Dos estados publica en la Gaceta de ayer la dirección general de la deuda pública. El primero, de los documentos y valores de la deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el mes de marzo del año actual, del cual resulta lo siguiente: que se han amortizado cuarenta mil quinientos diez documentos con interés y sin él, que hacen una suma por capitales ciento sesenta y nueve millones de reales noventa y dos mil trescientos cincuenta y seis reales veinte y siete maravedís; por intereses capitalizables al tres por ciento, cuarenta y un mil ochocientos veinte reales treinta y tres maravedís; por los no capitalizables, veinte y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro reales once maravedís, que forman un total de ciento noventa y cuatro millones trescientos veinte y cuatro mil seiscientos veinte y dos reales tres maravedís vellón; advirtiendo que la deuda amortizada es la admitida en pago de débitos, porque de la presentada a la conversión se ha dado lo equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

El segundo estado que publica la Gaceta es el de los valores de emisión que por creaciones y conversiones han ingresado en la tesorería de la dirección de la deuda en el mes de octubre, resultando haber ingresado: por creaciones... 18.695,001 13 por conversiones... 153.051,119 15

Total... 151.724,121 14

En la parte oficial insertamos dos decretos que publica la Gaceta de ayer. Por el primero se manda que las funciones relativas a la consignación y ordenación de pagos de los haberes de las clases pasivas, se ejerzan desde el primero del año próximo por la junta que calificó sus derechos, quedando re-

levada de aquel encargo la dirección general del Tesoro.

Por el segundo decreto se dispone que la creación y emisión de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro-carriles, el pago de intereses y la amortización de las mismas emitidas ó por emitir, cuyas operaciones han estado encargadas hasta el presente a las dependencias del ministerio de Fomento, corran en lo sucesivo a cargo de la junta de la deuda pública y de sus oficinas.

Tambien insertamos en la parte oficial una real orden espedita por el ministerio de la Gobernación, mandando se observen algunas régias en los establecimientos penales.

Ayer hemos recibido periódicos de Canarias que alcanzan hasta el 12 de octubre. Las noticias que contienen son de un interés puramente local.

El 12 por la mañana llegó a Santa Cruz, procedente de Cádiz, el vapor Fernando el Católico, y continuo aquel mismo día su viaje para Puerto-Rico y la Habana.

Segun dice el Faro Nacional, se asegura que se va a llevar a efecto la creación del ministerio de Ultramar. Creado este ministerio, parece asimismo que desaparecerá el de Fomento, refundiéndose en los de Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernación, al primero de los cuales deben pasar las escuelas especiales, al segundo los negocios de minas, agricultura, montes, obras públicas, industria y comercio, y al tercero el de correos. El ministerio de Ultramar reunirá, como es natural, los negociados de todos los ramos en la parte relativa a los países en cuyo beneficio se va a establecer.

Por un real decreto que publica la Gaceta de ayer, ha sido nombrado presidente del Senado para la próxima legislatura el señor marqués de Miraflores.

Tambien han sido nombrados vice-presidentes de dicho cuerpo los señores duque de Vergara, marqués de Sumeruelos, D. Diego Medrano y el conde de Alpuente.

El gobernador capitán general de Filipinas, con fecha de 15 de setiembre último, manifiesta que continuaba sin alteración la tranquilidad pública en aquellas islas, y que la cosecha en general se presentaba en buen estado.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico con fecha 16 de octubre participa que la tranquilidad pública continuaba sin alteración en aquella isla.

Los periódicos de los Estados-Unidos anuncian que el honorable Eduardo Everett, ministro plenipotenciario que ha sido de los Estados Unidos en Londres, ha sido nombrado por el actual presidente, Mr. Fillmore, secretario de Estado, en lugar de Mr. Daniel Webster, que acaba de fallecer. Mr. Everett es natural de la ciudad de Boston. Como es sabido, la parte del territorio que han nacido los hombres de Estado de aquél país, tiene cierta importancia, sobre todo para nos.

Acaban de reunirse en la ciudad de Vitoria las juntas generales ordinarias de la provincia de Álava. Sus trabajos durarán hasta el 23, en cuyo tiempo se da de las comunicaciones que los comisionados en corte han debido pasarle, en cumplimiento de su deber, que es el de tener al corriente a la provincia de la marcha y trámites que sigue la cuestión de fueros.

La Gaceta ha confirmado la noticia que ya anunciamos, de haber sido agraciado con el título de marqués el señor intendente de la real casa y patrimonio, Sr. D. Agustín Armendariz.

La Gaceta no publicó el domingo ninguna disposición oficial, insertando solo dos estados, el primero de los créditos abiertos a cada ministerio por el Tesoro en el tercer trimestre del corriente año, y el segundo de las pagas que se han verificado en el mismo periodo, de los cuales resulta lo siguiente: Créditos abiertos en los meses de julio agosto y setiembre... 402.915,202 9 Pagos hechas en los mismos meses... 370.351,439 29

El Diario de Barcelona publica, con la autorización competente, las siguientes noticias de la isla de Cuba, tomadas de la Crónica de Nueva-York de 30 del pasado:

«El telegráfico de Nueva-Orleans ha comunicado las siguientes noticias de la Habana:

«Nueva-Orleans, octubre 21.—Las fechas de la Habana trasidas a este puerto por el Empire City son del 17. No trae noticias de importancia. Refieren los oficiales del vapor, que fueron tratados con la mayor cortesía por las autoridades de Cuba. Se habían verificado algunas peticiones mas por omisión a política; pero fuera de esto, todo estaba tranquilo. El mercado de azúcar estaba boy ante y se observaron precios muy bajos. Esta ya casi agotada la existencia de los bancos superiores. Se notaba firmeza en las ventas de azúcar, etc. Mejoraba el estado sanitario de la ciudad.»

«El Express de Nueva-York dice lo siguiente: «El vapor Crescent City sale de nuevo de este puerto para la Habana el miércoles. Sabemos por buen conducto que el conador Smith va en él. De suerte que es muy probable que, como antes ha sucedido, no se comunicará con tierra.»

«El Sr. D. Eduardo San Just, editor y redactor del Pelayo, de Nueva-Orleans, anuncia en los términos siguientes, con fecha 11 de octubre, la suspensión de su periódico:»

«El Pelayo.—Considerando que en las actuales circunstancias, la publicación del Pelayo podría tomarse por pretexto para la perpetración de actos violentos é injuriosos que podían redundar principalmente en perjuicio de nuestros pacíficos compatriotas residentes en esta ciudad, y que mi propia intervención ha que-
do en nuestros escritos, y a fin de matar con oportunidad toda sospecha intencional por nuestra parte, he resuelto suspender el Pelayo.»

en nuestros escritos, y a fin de matar con oportuni-

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

Los periódicos de Paris son del 18 y 19. La gran cuestión del momento en la vecina república era la votación del 21 y 22 de este mes, que debía aprobar el restablecimiento del imperio acordado ya por el senado.

El Monitor del 17, haciéndose cargo de los manifestos socialistas y de la protesta del conde de Chambord que hemos publicado ya, se expresa en los términos siguientes:

«Al publicar en su mismo día la protesta del conde de Chambord y los manifestos de la demagogia, el gobierno no ha tenido el pensamiento de asimilar dos elementos tan diferentes; no ha querido poner en una misma línea un partido que ha cometido la falta grave, sin duda, de desconocer los derechos y los votos de la Francia, pero que respeta los principios de orden y de gerarquía social, con esos comités salvajes que no retroceden ante el crimen, y llaman a los asesinos; sabe tambien las consideraciones que debe a un principio, víctima de las desgracias de su raza. Sin embargo, no es muy difícil ver que los manifestos y la protesta son inspirados por un error común, y conducen en definitiva a un mismo resultado.

«En efecto, por ambas partes se niega la soberanía nacional; los demagogos la rechazan para sustituirla por su voluntad propia; el conde de Chambord para poner sus derechos personales sobre los derechos del país. En uno y otro caso la consecuencia es la misma. Nada puede asustar por parte de los demagogos; el principio mas incontestable no es para ellos sino un instrumento que desechan en el momento que no sirve para sus miras ambiciosas. Si se los oye hoy, no es la nación la soberana, sino la república.

«No es menos manifiesta la contradicción en la protesta del conde de Chambord. No se dirá al leerla que el derecho reconocido en la nación da escoger a su forma, como el jefe de su gobierno, es un principio nacido ayer en medio de las convulsiones revolucionarias; ¿cómo ha podido olvidarse que este principio ya dado como la lógica, y tan antiguo como el mundo, no ha cesado de ser la base de nuestro derecho político, que la antigua dinastía lo ha proclamado en muchos circunstancias solemnes, y que si pudiera ponerse en duda, todas las dinastías serian otras tantas usurpaciones, y que por consiguiente es el único fundamento de su derecho?»

«Estas son verdades elementales; ¿cómo han podido desconocerse? Napoleon estaba profundamente penetrado de ellas cuando, recibiendo el senado-consulto que lo llamaba al imperio, pronunciaba delante del Senado estas memorables palabras, que su soberano, en una circunstancia idéntica, ha recordado confirmadas: «Mi espíritu no estará con mi posteridad el día que deje de merecer el amor y la confianza de la nación.»

«La voluntad nacional, tal es el principio y el derecho de toda dinastía. Sus condiciones de duración consisten en ser la representación viva de los grandes intereses del país, como su deber es consagrarse a él sin reserva.»

«El Monitor anuncia que por resolución del príncipe presidente se ha libertado a los fabricantes de azúcar de remolacha, de la obligación de alojar en el interior y en las dependencias de sus ingenios, a los empleados del gobierno encargados en la percepción del impuesto. Por esta decisión, dice el periódico oficial, acaba de dar S. A. a la industria azucarera indígena y a la agricultura, una nueva prueba de su solicitud.»

ITALIA.

«Las noticias de Turin son del 14 de este mes. Los primeros actos del nuevo ministerio parecen ser de un buen augurio; desde luego prueban que los ministros comprenden la significación de las circunstancias, y que no están dispuestos a realizar escandalos, y a desordenar; y es de creer que la cátedra de la libertad y de la democracia liberal en su mayoría, mara de diputados, aunque liberal en su mayoría, secundará al gabinete, que por otra parte posee toda su confianza.»

Segun anuncia un periódico, el conde Manfredi Bertoia de Sambuy ha dado su dimisión del cargo de enviado sardo cerca de la Santa Sede. Prácticamente sería reemplazado por el conde Roberto de Cordero, encargado de negocios de Cerdeña en Berlin.

«Parece, según anuncian algunos periódicos, que el duque heredero de Rusia pasará el próximo invierno en Venecia, como hizo el año pasado su hermano el gran duque Constantino.»

«Las últimas correspondencias de Toscana confirman la noticia de la realización del empréstito de 70 millones que va a contraer aquel Estado para extinguir las deudas parciales y consagrar 16 millones a las obras del puerto de Liorna.»

Aun no se sabía de una manera positiva si el gran duque se adhería a la liga comercial austro-italiana. Tampoco parece que se esté todavía enteramente de acuerdo sobre la construcción del camino que debe unir la Toscana con la Lombardia. Hay dos proyectos, el de Pistoia y el de Prato, para atravesar los Apeninos; pero, como decimos, nada hay decidido.

ALEMANIA.

«Segun escriben de Berlin con fecha 14 de este mes, el Sr. Prokesch de Osten hace todos los esfuerzos que están en su poder para conseguir antes de su partida un arreglo entre el Austria y la Prusia en la cuestión aduanera. El gabinete de Viena ha declarado formalmente que por el momento no insistirá sobre la unión aduanera proyectada con la coalición, y que consentirá en una prolongación del Zollverein por doce años. El Austria se limita a pedir a la Prusia la conclusión de un tratado de comercio sobre una base liberal.»

«De Posen escriben con fecha 12 de este mes lo siguiente:»

«Como muchos diputados elegidos han renunciado este cargo, se va a proceder a nuevas elecciones. El arzobispo y el presidente de Puttkamer han renunciado. Nuestra ciudad es una de las treinta de la monarquía, cuyo consejo comunal tiene el derecho de elegir un diputado para la primera cámara. Este diputado debía haberse elegido antes de ayer; los electores polacos, así como los alemanes y los israelitas, habían presentado sus candidaturas. La lista de electores que han sido muy

reñida, los lectores israelitas habían publicado un manifiesto en que señalaban la importancia de elegir un israelita en el momento en que se trataba de que...

INGLATERRA.

El Morning Herald del 16 dice lo siguiente sobre la reunión que tuvieron los miembros de la cámara de los comunes para oír el programa de gobierno que pensaba seguir el ministerio actual:

«Ayer, como estaba anunciado, tuvo lugar el meeting de los miembros conservadores de la cámara de los comunes. Se trataba de oír la exposición del primer ministro sobre el sistema de política y administración que sus colegas, y él se proponen seguir. Cerca de doscientos cincuenta miembros de los comunes se habían reunido en su consecuencia en casa de lord Derby. El noble lord pronunció un largo discurso y se expresó con esa franqueza, ese vigor y esa lucidez que le caracterizan. Todos los puntos de la política se trataron, nada quedó en la sombra. Tenemos el discurso de S. S. en sustancia; pero no queremos publicar un resumen, por temor de que se apodere de él el espíritu de facción, y lo desnaturalice para hacerle servir a sus fines. Baste saber por ahora que el discurso ha sido acogido con entusiasmo unánime, y que cuando lord Derby, al concluir, propuso la discusión sobre los diversos puntos de que se había hecho cargo, ni una sola voz se levantó para discutir ni aun los menores detalles de su programa. Jamás se ha visto en reuniones de esta clase una unanimidad más compacta y más decidida que aquella con que se aprobó cordialmente, y se resolvió apoyar en todas sus partes las medidas de gobierno de lord Derby.»

El 16 fué también inmensa la concurrencia en los alrededores de Chelsea-hospital; pero no ocurrió ningún accidente. Durante el día pudieron entrar 79,699 personas en la sala donde estaba espuesto el cuerpo del duque de Wellington.

BELGICA.

El 17 de este mes tuvo lugar el examen del proyecto de ley sobre imprenta en las secciones de la cámara de representantes. La discusión ha sido muy animada en algunas.

El primer artículo, concerniente a los discursos, gritos y amenazas pronunciadas en los lugares o reuniones públicas, no ha sido admitido en ninguna sección.

La proposición más notable ha sido la de Mr. Dumortier en la segunda sección. El honorable representante propone que la ley de 9 de noviembre, en lo concerniente a la prensa, no sea admitida sino como ley de reciprocidad.

SUECIA.

Las últimas noticias de Stokolmo son del 9. Los boletines del palacio anuncian una mejoría en el estado del rey. Los accesos de fiebre se reprodujeron los días 6, 7 y 8; pero el boletín del 9 dice solamente que la noche había sido agitada.

La princesa Eugenia había tenido también algún alivio aquella noche; la prostración era algo menos alarmante; pero por lo demás la situación no había variado.

RUSIA.

Escriben de Odessa con fecha 22 de octubre que el emperador había asistido a las evoluciones de la escuadra en Nicolaieff y en Sebastopol, manifestando después su satisfacción a los oficiales. En Sebastopol iba el emperador a bordo del Vladimir, donde recibió al príncipe Woronzow. S. M. habló largo tiempo con el príncipe sobre el camino de hierro que debe establecerse de Odessa a Teodosia, pasando por Charkow.

PALESTINA.

Tristes y desconsoladoras son las noticias que se reciben de Tierra Santa; el vislumbre de esperanza que el último arreglo con la Francia hizo aparecer, se ha disipado casi con la velocidad de un relámpago, y los religiosos de Tierra Santa gimen y deploran tan lamentable situación.

Dígnos ya que la Sublime Puerta había enviado un comisionado a Jerusalén; pues bien, ese comisionado llevaba allí ya dos meses a la fecha de nuestra correspondencia; estúvose bastante tiempo sin manifestar nada; pero llegó un arquitecto enviado por la Puerta, y al poco tiempo se citó, para un diván o consejo que se había de celebrar en el santísimo sepulcro, a los griegos, a los armenios y a los latinos. Allí manifestó el susodicho comisionado que las instrucciones que tenía de su gobierno eran que el arquitecto enviado por este formase un diseño de la cúpula en el estado en que actualmente se encuentra, y que concluido se le remitiese.

Parece que todas las tres naciones se conformaron con ello, habiendo asistido por los latinos el señor patriarca, monseñor Valera, el R. P. Custodio y el vice-procurador, religiosos, y el consúl francés Botta. Tuvo otro consejo a los pocos días y con asistencia de las mismas personas en el valle de Josafat, junto al sepulcro de la Santísima Virgen; y el comisionado, manifestando las instrucciones que tenía de su gobierno, dijo que la voluntad del sultán era que los religiosos francos (los latinos) entrasen también en posesión de dicho santuario, pero sin alteración alguna.

Quedóse aplazado para otro día, a fin de aclarar como se había de entender esa toma de posesión. Remitiéronse, pues, de nuevo a los tres o cuatro días, y se quería interpretar esa toma de posesión, reduciéndola a que los latinos podrían decir misa el día de la Asunción de Nuestra Señora en el sepulcro de la Santísima Virgen; pero vistiéndose y desdudándose de los sagrados sacramentos en la gruta de Getsemani. Como era de presumir, en nada de esto convinieron los latinos.

Volviéronse a avisar a los pocos días para nueva junta en Belén; pero atendido el resultado de la anterior y coligiendo de lo que se trataba era de que todo fuese ilusorio para los latinos y de que nada obtuviesen, no quisieron asistir ni el consúl Botta, ni el patriarca, ni los padres de Tierra Santa, y aun el consúl hizo su renuncia y protesta en forma contra las juntas que se habían tenido.

Por manera que nada se ha hecho todavía en favor de Tierra Santa. Aun hay más: si mal no recordamos, publicó ya la prensa que estaba en Constantinopla la estrella que se había de poner en Belén; habíala entregado el embajador francés al gobierno turco para que este la remitiese allí y fuese colocada en su sitio a presencia del comisionado turco y por el arquitecto que debía haberla llevado de Constantinopla, pues así se le había prometido al embajador francés; pero no solo no se ha enviado la estrella, sino que ahora parece resulta que las instrucciones que el consúl Botta ha recibido del embajador francés son diferentes de las que ha llevado sobre el particular el comisionado turco, y aun muy opuestas.

En la misma correspondencia vuelve a repetirse nos lo afligidos y apurados que se hallan los PP. de Tierra Santa; piden con las mayores instancias se

les envíen refuerzos, se les envíen religiosos sacerdotes y aun legos, si bien conviene no pasen de 45 años de edad, pues de los religiosos que hay allí muchos están ya achacosos y no pueden atender a las tareas que sobre ellos gravitan. Pero ¿de dónde han de salir estos religiosos en edad a propósito si no hay un colegio donde se vayan formando? Ya venían el otro día nuestros lectores que con dos franceses se había embarcado el P. Soriano; pero se ha ido sin llevar religiosos españoles.

La citada correspondencia añade que se hallaba allí desde el 11 de octubre el arzobispo de Smirna, monseñor Muzabini, actual delegado apostólico del monte Líbano; está alojado en el aposento del Ruo, y está muy en favor de la custodia de Tierra Santa. También se esperaba al comisario de esta, el P. Hugolino, que el 27 de setiembre había salido de Roma. Asimismo había llegado allí el día 15 para establecerse en Jerusalén el señor don Carlos Luis Contador, español; y había sido condecorado caballero del Santo Sepulcro por el patriarca D. Carlos España, consúl general español en Egipto y Palestina.

CORREO DE ESPAÑA.

De nuestro corresponsal de Cartagena hemos recibido la siguiente carta, fecha 18: «Una lamentable desgracia ha tenido lugar en el día de ayer. Hallándose en las vergas de la urca Pinta, surta en este puerto, cuatro marineros de la dotación del buque, fueron arrojados sobre cubierta por una ráfaga de viento con una fuerza tal, que dos de ellos quedaron muertos en el acto, y los otros dos fueron conducidos en muy mal estado al hospital militar. Ignoramos si fuera del puerto habrían acaecido más desgracias por efecto del fuerte temporal que ha reinado estos días, el cual ha sido causa del retraso de los vapores Barcino y Galdano.»

También por tierra se han hecho sentir los efectos del temporal, pues el correo de esa corte que debió llegar ayer tarde, no lo ha verificado hasta hoy por la mañana.

Ayer tarde ha llegado procedente de Almería el Excmo. señor marqués de Torrealta, senador del reino, que se dirige a esa corte a tomar asiento en el alto cuerpo colegislador.

Segun dice el Comercio de Cádiz, parece que ya no se incorporará a la escuadrilla del Mediterráneo la fragata de guerra Perla, pues pasará al apostadero de la Habana a relevar a la Cortés.

La corbeta Colon continuará en la division naval.

Por la capitania del puerto de Valencia se ha publicado el aviso que insertamos a continuación, y cuyo contenido indica que va a comenzar con actividad el desarenado de la playa del muelle:

«Capitania del puerto de Valencia.—Habiendo solicitado el señor director de ingenieros de las obras de este puerto, quede despejada la playa del Grao de buques y demás objetos que comprende su recinto, para seguir adelante sin demora al desarenado, se previene a todos los patronos y dueños de embarcaciones que se hallan baradas en dicha playa, pasen sin necesidad de nuevo aviso a la del Cabalán, como igualmente los efectos que en el día existen en aguas de conformidad esta disposición con la condición 10.ª de las particulares para la limpieza y profundización de este puerto; siendo responsable el que retrarde el cumplimiento de este aviso a la providencia que puede tener lugar.»

Grao 17 de noviembre de 1852.—R. Saravia.»

Acercas de la limpieza del puerto y prolongación de los muelles, dice el mismo periódico lo siguiente: «La junta encargada de estas importantísimas mejoras, nombró una comisión de su seno para que la presentase sus estudios científicos, datos económicos y demás noticias que juzgase convenientes para el mejor acierto en la resolución del proyecto. Componen esta comisión los señores capitán del puerto, segundo comandante de ingenieros, Jarijo, Abarruzza, Zulueta, Vinent, Retortillo y Gargallo. La comisión, segun nuestras noticias, ha buido su primera reunión, en la que se constituyó y organizó. Quedaron encargados del estudio principal el señor comandante de ingenieros, y como auxiliar de ellos el señor capitán del puerto, y de presentar los datos económicos los señores Retortillo y Gargallo.»

Como es fácil de inferir, la parte principalísima, esencial que exige trabajo, estudio y acierto, es la artística; pero estando como está, a cargo de un tan acreditado como activo ingeniero, y al de un marino tan celoso como el Sr. Monterola, y para el que no hay trabajo ni dificultad insuperable cuando del bien público se trata, nos asiste una íntima convicción de que estos e tudios nada dejarán que desear.

Desde ahora para cuando estén concluidos nos atrevemos a asegurar a nuestros lectores que tan inmensas como son las ventajas de estas obras, tan grandes son los medios que ellas mismas proporcionan para su ejecución. Tendremos cuidado de publicar cuantas noticias lleguen a nosotros sobre tan importante asunto, por el cual todas las clases manifiestan el mayor entusiasmo.»

Además de los accidentes causados en Andalucía por el último temporal, que tenemos referidos, parece que cayó un rayo entre el Viso y Garmona, causando la muerte de un niño que se hallaba en una choza. También en el estrecho de Gibraltar han ocurrido pecaneces marítimas; y segun cuenta un colega de provincia, hubo de irse a pique en aquellas aguas una escampavía tripulada por treinta hombres.

De Osuna escriben, que despues de cinco años de una horrosa sequía, el Supremo Hacedor se ha dignado escuchar las súplicas de aquellos desgraciados habitantes. Parece que ha llovido de tal modo, que el río Corbones, que está inmediato a este pueblo, ha recogido tanta agua, que ha impedido a las galeras que hacen sus viajes periódicos a Sevilla, el poder verificar el que les correspondía esta semana.

Parece que la comisión nombrada en Cádiz por la junta de limpieza de puerto y prolongación de muelles para presentar los estudios, ha oficiado al Sr. don Rafael Sanchez Mendoza, rogándole se sirviese concurrir a sus sesiones, pues que esto sería útil tanto a la empresa del ferro-carril de que es concesionario, como a la de la limpieza del puerto. El Sr. Mendoza ha aceptado el ofrecimiento.

Segun un periódico de Barcelona, los señores individuos de la junta del camino de hierro del Norte, pasaron el 17 a presenciarse el ensayo de la máquina de vapor colocada junto a la puerta de D. Carlos, la cual debe poner en movimiento los martinetes para plantar las estacas sobre las que deben descansar las pías de los puentes que han de construirse en los varios cauces que atraviesa el citado ferro-carril. La operación verificóse con todo acierto.

Los periódicos de Málaga vienen quejándose de la poca o ídiz de las obras del canal del Guataimeditana, pues que toda la parte desde la madre hasta la lengua del mar ha sido destruida por ambos lados, por las avenidas de estos días, notándose además quebranto en otros puntos de la obra, y particularmente en los cimientos de la mayor parte de ella.

Dice el Diario Mercantil del 20:

«Ayer mañana, con motivo de ser los días de nuestra augusta soberana, hubiéndose gran parada en el paseo de la Alameda. Las tropas salieron de sus cuarteles a las once y media, formando en el ande inmediato al río la infantería, guardando el orden siguiente: apoyaba la cabeza al principio de la Alameda, junto al puente del Real, el regimiento de Africa, seguían el de artillería, San Fernando y Asturias. A la espalda, y en el ande del medio del paseo, formaba la brigada montada de artillería y el escuadrón de caballería de Calatrava.»

El Excmo. señor general de artillería D. Casimiro Valdés, gobernador interino de la plaza, mandaba la línea. A la una salió el Excmo. señor capitán general de su casa-palacio y se dirigió a la Alameda, donde revisó a las tropas que estaban formadas en orden de parada. Apechóse luego con todo su acompañamiento y pasó las filas, dirigiendo la palabra con la mayor amabilidad a la mayor parte de los soldados, y examinándolos minuciosamente sobre todos los puntos que abraza la instrucción. Concluida la revista las tropas desfilaron por delante de S. E., que se situó a la puerta de su casa-palacio. El acto fué presenciado por un inmenso gentío, que acudió presuroso a admirar el brillante estado y marcialidad de nuestro ejército, y a solemnizar mas y mas tan festivo día.

Esta parada fué una de las mas brillantes que habíamos presenciado en mucho tiempo.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion a S. M.

Señora: La dirección general del Tesoro viene ejerciendo la ordenación general de los pagos a las clases pasivas del Estado; y como consecuencia de este cometido consigna individualmente sobre las tesorerías los haberes que a título de pensión, retiro, jubilación, cesantía o por otros conceptos reconocen y declaran respectivamente la junta de clases pasivas y los ministerios de la Guerra y de Marina; traslada las consignaciones de unas a otras provincias cuando los interesados lo piden, y resuelve las infinitas y variadas reclamaciones a que dan lugar en materia de pago las vicisitudes de millares de individuos que componen estas clases.

Siendo las atribuciones propias de dicha dirección procurar que el Tesoro realice sus ingresos hasta el cómputo de los presupuestos; facilitar, en virtud de los pedidos que hicieron los ordenadores generales de pagos, previa su autorización, en las distribuciones mensuales de fondos, y en el límite de los créditos abiertos por el presupuesto o por disposiciones de V. M. con las formalidades de la ley de contabilidad, las dotaciones asignadas a los diferentes servicios; situar por medio del giro o por traslaciones materiales los caudales donde lo reclaman las obligaciones del Estado, y por último, ejecutar las operaciones de crédito y la emisión consiguiente de valores cuando la necesidad lo exige, parece que con estas funciones no debe mezclarse la del detalle de la consignación individual de las clases pasivas y las incidencias de su pago, naturalmente indicada para la junta que califica los derechos de las mismas clases.

Reunido esta corporación con la calificación de los derechos, la ordenación también de su pago, quedarían centralizados todos los negocios concernientes a las clases mencionadas; con mas ventaja para el Tesoro podría ejercerse la inspección que requiere el movimiento de tan considerable número de individuos, a fin de evitar abusos sin título de legitimidad; y partiendo la consignación desde luego de la junta sin el trámite de la dirección del Tesoro, se anticiparía el momento de que los interesados entrasen en la percepción de sus haberes.

La dirección, en este caso, libre de aquella estraña atribución, y considerada al desempeño de las que le son peculiares, se limitaría a abrir mensualmente por totalidad de artículos los créditos que la junta reclamase sobre cada provincia, cuya sujeción y lo verifica por lo relativo a las clases activas y a las de obligaciones de los diferentes presupuestos, mediante los pedidos de las respectivas ordenaciones generales encargadas de su administración.

Por consecuencia, el ministro que suscribe propone a V. M. que en adelante ejerza la ordenación de los pagos de las clases pasivas la junta que reconoce y califica sus derechos; y considera además que debe adoptarse al mismo tiempo otra medida para completar el pensamiento que presidió a la expedición del real decreto de 28 de diciembre de 1849 creado la referida junta.

Los empleados que de la situación activa ingresen en la pasiva no pueden hoy percibir sus haberes hasta que la junta encargada de declarárselos forma el respectivo expediente, los clasifica y designa lo que les corresponde con arreglo a la ley. Pocas veces acontece que los expedientes contengan toda la documentación necesaria para la consecutiva declaración de derecho, que si en otras ocasiones ha sido de grande urgencia para los interesados, lo es doblemente desde el próximo año de 1853, en que ya concluyen los pagos por atrasos del personal, y en que es de necesidad por lo mismo buscar el medio de facilitar las clasificaciones.

El ministro que suscribe cree que esto se conseguirá practicando anticipadamente la junta la clasificación de todos los empleados activos de las diferentes carreras del Estado que sirvan distintos a los que por la ley y disposiciones vigentes estén declarados derechos pasivos, con lo cual, en el momento en que cualquiera cesare en su plaza podrá determinarse los derechos pasivos y el haber que por ellos le corresponde, y ninguna demora experimentarán los interesados para entrar en el goce de sus cesantías o jubilaciones, luego que con su salida del servicio activo dejen de cobrar los sueldos de su anterior situación.

En consecuencia de lo espuesto, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a la real aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de noviembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

Real decreto.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, y eno en decreto lo siguiente: Artículo 1.º Las funciones relativas a la consignación y ordenación de pagos de los haberes de todas las clases pasivas del Estado, se ejercerán desde 1.º de enero próximo, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la junta que califica sus derechos, que dando relevada de aquel encargo la dirección general del Tesoro.

Art. 2.º Las declaraciones de derechos, las traslaciones de residencia, las licencias y las demás incidencias que hicieren y acordaren en favor de las clases de su dependencia los ministerios de la Guerra y de Marina, o las inspecciones de las armas y otras autoridades de estos ramos, las comunicará directamente a la junta de clases pasivas, a fin de que la misma verifique la consignación u ordene lo que proceda a las respectivas provincias.

Art. 3.º La junta de clases pasivas formará y pasará a la dirección general del Tesoro con la debida anticipación, para su inclusión en las distribuciones de fondos mensuales, presupuestos con distinción de artículos y provincias, de las obligaciones que cubrir el Tesoro en cada mes por los haberes de dichas clases, a fin de que la dirección abra los correspondientes créditos en las tesorerías respectivas.

Art. 4.º La misma junta procederá desde luego a la clasificación de todos los empleados activos de las diferentes carreras del Estado que sirvan desti-

nos a que por la ley y disposiciones vigentes estén declarados derechos pasivos.

Art. 5.º Para que tenga efecto lo declarado en el artículo anterior, todas las dependencias de provincia pasarán a la misma junta copias autorizadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la real instrucción de 10 de febrero de 1850, de los documentos que segun el art. 45 de la misma instrucción deben constituir el expediente personal de cada interesado. Los jefes superiores, por lo relativo a las dependencias de la Administración central, remitirán los documentos originales con sus copias, para que, autorizadas estas en la secretaría de la junta y devueltos aquellos a los respectivos interesados, produzcan iguales efectos.

Art. 6.º Una de las secciones de la junta se dedicará exclusivamente a estas clasificaciones, practicando las a medida que recibiere los expedientes.

Art. 7.º La junta dará conocimiento a cada interesado del acuerdo que recayere en su expediente, para que manifieste su conformidad o acuda con la reclamación a que se crea con derecho, segun lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 28 de diciembre de 1849.

Art. 8.º El resultado de la clasificación de cada empleo activo, se consignará circunstanciadamente en registros que por ministerios, categorías y clases llevará la misma junta.

Art. 9.º Cuando un empleado activo obtuviere su jubilación, o pasare a la clase de cesante, remitirá la dependencia en que hubiere servido a la junta certificación del día de su cesación, y cerrándose en su vista la hoja del respectivo interesado, la junta determinará la parte de haber a que tuviere derecho, con arreglo a la ley, y consignará su pago en la provincia que correspondiera.

Art. 10.º Desde la publicación del presente decreto se comunicará a la junta de clases pasivas por los respectivos ministerios todas las órdenes de nombramiento, traslación, cesación o cualquiera otra que causare vicisitud y debiere tenerse presente al verificar el señalamiento de haber en situación pasiva. Las oficinas a que correspondan darán igualmente conocimiento a la junta de la fecha de posesión y de la cesación de cada funcionario en su empleo.

Dado en palacio a veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Real decreto.

Considerando mas propio de las atribuciones y del carácter de las dependencias a quienes respectivamente está encomendada la dirección de la deuda pública y del Tesoro público la emisión, pago de intereses y amortización de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro carriles, y las negociaciones de estos valores en los casos en que fuere necesario practicarlas, que de las dependencias del ministerio de Fomento a cuyo cargo se hallan en el día estas operaciones, y conformándose con lo que, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La creación y emisión de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro-carriles que deban practicarse en virtud de autorizaciones concedidas o que se concedieren a mi gobierno; el pago de intereses y la amortización de las mismas y de las de igual clase emitidas o que deban emitirse, cuyas operaciones han estado encargadas hasta el presente a las dependencias del ministerio de Fomento, correrán en lo sucesivo a cargo de la junta de la deuda pública y de sus oficinas.

Art. 2.º Los créditos que hubieren de abrirse en los presupuestos del Estado para atender a los intereses y amortización de los mencionados valores, se comprenderán en la misma sección que las demás obligaciones de la deuda pública.

Art. 3.º La emisión de las acciones de los ferro-carriles de Alar del Rey a Santander y de Aranjuez a Amansa, creadas ya bajo el concepto de que se emitirán por las dependencias del ministerio de Fomento, se llevará a efecto por estas, pasando a las de la deuda pública, a medida que la emisión se formalice, los correspondientes libros talonarios. Asimismo se les admitirán desde luego los libros respectivos a las acciones de todas clases emitidas hasta el día, a fin de que el pago de intereses y la amortización pueda verificarse con las comprobaciones y seguridades convenientes.

Art. 4.º Las negociaciones de obligaciones o acciones de cualquiera clase, se harán por la dirección general del Tesoro, la cual tendrá su producto a disposición del ministerio de Fomento para su aplicación, conforme a las leyes de presupuestos y otras especiales.

Art. 5.º Los ministerios de Hacienda y de Fomento adoptarán las demás disposiciones que correspondan para la ejecución del presente decreto. Dado en palacio a veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de establecimientos penales.—Negociado 2.º

Convenido el ánimo de la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de al mejorando con perseverancia la administración de los establecimientos penales, tan susceptible de acrecerse al grado de sencillez y perfección a que ha llegado en otros países, ha tenido a bien dictar sucesivamente varias disposiciones encaminadas a este fin; pero reconociendo que todavía faltaban algunas no poco importantes, y que la primera y mas esencial, la que con mayor eficacia ha de contribuir a simplificarla, es la que le comunique la unidad y fuerza que ha menester para que, partiendo su acción de un centro, alcance simultáneamente y con rapidez a los ostrosenos, de suerte que pueda ejercer sin el menor entorpecimiento en dichos establecimientos una influencia segura y saludable, en ella ha fijado la atención S. M. Así, pues, considerando que la real orden circular de 25 de octubre de 1847, en que se determinaron las atribuciones de los jefes políticos en los presidios, y la designada en el artículo 5.º del real decreto de 2 de mayo de 1851, no han producido, segun la experiencia lo ha venido a demostrar, los ventajosos resultados que se esperaban, y por que sus multiplicadas atenciones se aumentaron de-pues al cambiar la denominación que tenían por la de gobernadores de provincia, ya por otras causas independientes de su voluntad y celo; y movida del deseo de descargarles de parte de las obligaciones que les imponían las espresadas reales determinaciones, dejándoles revestidos de las facultades que como protectores tutelares de los establecimientos penales deben conservar, y de conformidad con el dictamen de la dirección general de los mismos, S. M. se ha dignado resolver queden sin efecto las mencionadas reales disposiciones en lo que se refiere a las atribuciones de los gobernadores de las provincias y los comandantes de los establecimientos penales, y que unos y otros observen en adelante las reglas siguientes:

De los gobernadores.

Artículo 1.º Los gobernadores serán en sus respectivas provincias los jefes superiores de los establecimientos penales que existan en ellas, así como de los destituidos de confinados que accidentalmente se hallen en el territorio de su mando, y ejercerán el protectorado e inspección que ejercen en los de beneficencia y otros semejantes. Los comandantes y demás empleados en dichos establecimientos los respetarán y obedecerán en este concepto.

Art. 2.º A los gobernadores incumbe visitar con frecuencia los espresados establecimientos en el acto de pasarse las revistas de comisario, en el de comer el rancho, en las horas de instrucción práctica y religiosa y en las de descanso, sin perjuicio de hacerlo en días de Navidad, Resurrección, Pentecostés

y demas en que los jueces practican sus visitas generales, y en los días de la Reina.

Art. 3.º Les corresponde además solicitar del capitán general la fuerza armada necesaria a la seguridad de los presidios, depósitos correccionales y destacamentos en marcha; proporcionar a los penados de ambos sexos obras análogas a su situación, y amparar y prestar eficaz auxilio, en el pleno uso de sus facultades, no solo a los comandantes, a fin de que sea efectiva su responsabilidad, sino al visitador general del ramo y comisionados especiales que S. M. nombre.

Art. 4.º Pondrán en conocimiento de la dirección general del ramo los defectos y abusos que notasen al girar sus visitas, proponiendo también a la real aprobación por su conducto cuanto crean conducente al progreso de un ramo de grande influjo en la moralidad de los individuos, de las familias, y por consiguiente de la sociedad, tan interesada en la satisfacción de la vindicta pública como en la mejora de las costumbres.

Art. 5.º En los casos de epidemias, de incendio de algún establecimiento penal, de sublevación de los penados, de fuga en totalidad o en parte, y otros de igual naturaleza, la autoridad de los gobernadores debe por el pronto acudir a la dirección general, y a la del gobierno, y podrán dictar las disposiciones que con arreglo a las circunstancias juzguen convenientes.

Art. 6.º Los gobernadores serán considerados como presidentes natos de las juntas de los respectivos establecimientos penales.

Art. 7.º Las funciones señaladas a los gobernadores en la Península se ejercerán del mismo modo en los presidios de Africa los respectivos gobernadores militares.

De los comandantes de presidios.

Art. 8.º Los comandantes de los presidios son los jefes naturales de ellos, y como tales inmediatos responsables de las faltas y abusos que se cometan en los mismos.

Art. 9.º Para llenar cumplidamente tan importante cargo, además de las obligaciones que les están impuestas en la sección 1.ª, título II, parte segunda de la ordenanza general del ramo, observarán las prevenciones que se añaden en el presente reglamento.

Art. 10.º No se reconocerá dentro de los cuarteles mas autoridad que la de los comandantes; circunstancia indispensable para que tengan todo el prestigio que necesitan y puedan responder de los actos de sus subalternos, a cuyo fin sabrán las obligaciones respectivas de cada uno para poder exigir su exacto cumplimiento y hacer se observe la gradual obediencia de inferior a superior, que es lo que constituye la subordinación y disciplina, tan indispensables en estos establecimientos. La superioridad de estos jefes se ostenderá a todos los dependientes de los propios establecimientos, sea cual fuere su ocupación y el punto en que se hallen destacados; sujetándose, para los que estuvieren en obras de carreteras, canales o puentes, a la parte adicional de la ordenanza.

Art. 11.º Son también responsables del exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas económicas, e igual responsabilidad les incumbe en que no se altere el orden de contabilidad prescrito en los órdenes y formularios circulados por la dirección.

Art. 12.º Desde la publicación del presente reglamento remitirán los comandantes, únicamente a la dirección general del ramo, toda la documentación periódica o no periódica correspondiente a los establecimientos de su cargo, y que hasta ahora habían dirigido por conducto de los gobernadores, observando las prevenciones siguientes:

1.º Remitirán a fin de cada año las hojas de servicio de todos los empleados de los establecimientos de su mando, hasta capataces inclusive, comprendiendo las suyas; y las notas de concepto las estamparán de su propia letra, teniendo presentes las circulares relativas a la materia que están en práctica.

2.º En la época espresada remitirán también dos estados generales de la fuerza de sus respectivos presidios, incluyendo la de los destacamentos que de los mismos dependan, clasificando en el uno a los penados por artes u oficios que profesan, y en el otro por los delitos que motivaron sus respectivas condenas, arreglados unos y otros a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

3.º En el mismo período dirigirán los informes circunstanciados que estaban antes encomendados a las autoridades superiores policas por el párrafo IV del art. 38 de la ordenanza del ramo.

4.º Asimismo remitirán mensualmente los estados de alta y baja de la fuerza de los establecimientos de su cargo, y cada quince días las relaciones de vicisitudes ocurridas durante la quincena anterior, conformándose en su relación, y en la de las hojas históricas penales, a los modelos y reglas que están en observancia.

5.º Con la oportuna anticipación establecida en el art. 309 de la ordenanza general de presidios, instruirán y remitirán también directamente las propuestas de licencias a cumplidos, teniendo presente al entregarlas a los interesados lo que está dispuesto en la materia sobre la liquidación de sus alcances.

6.º También enviarán a la dirección general los expedientes que antes se remitían por conducto de los gobernadores, y de que tratan los artículos 457 y 358 de la ordenanza, para que se solicite del tribunal sentenciador la declaración competente por conducto de la propia dirección. Así estos expedientes como las propuestas de que se habla en el párrafo anterior, se documentarán con las respectivas hojas de condena y vicisitudes de los penados, y además copia íntegra de sus sentencias; y por lo que hace a las rebajas, se arreglarán a lo terminantemente dispuesto en el real decreto de 20 de diciembre de 1843.

7.º Finalmente, remitirán a la dirección cuantos informes crean conducentes a la propiedad del ramo o se les exijan por la misma.

Art. 13.º Propondrán a la dirección para las vacantes de capataces que resulten en sus establecimientos personas idóneas, documentando estas propuestas con las hojas de servicios de los aspirantes, cuyas notas de concepto estenderán por sí, ajustándose a la imparcialidad y justicia mas severas. Del mismo modo remitirán documentadas las instancias que los empleados promuevan sobre cualquiera objeto.

Art. 14.º Darán cuenta a la dirección del ramo por el correo inmediato de las faltas leves que cometan sus subalternos para que acuerde el condigno castigo; pero si fueren de tal trascendencia que tiendan a perturbar la disciplina y el orden interior del establecimiento, podrán suspenderlos en el acto, poniéndolo además sin dilación en conocimiento de la autoridad protectora del gobernador y de la misma dirección para la resolución que convenga.

Art. 15.º También podrán castigar a los confinados del modo que su discreción y prudencia les aconseje en las faltas leves; en las mas graves deberán proceder la calificación del consejo de disciplina de que hace mérito el art. 338 de la ordenanza, y dispondrán por sí mismos la aplicación de cadenas, ramales y grilletes a los penados entrantes, con arreglo a sus condenas, delitos y circunstancias, sin permitir que otro en su lugar desempeñe esta obligación, ni la de recargarlos o aliviarlos de hierro, segun su conducta, en cuya calificación deberán ser muy detenidos, procurando cambiar la seguridad de los penados en disciplina y subordinación con lo que en el Código penal se manda.

Art. 16.º Al ingresar los sentenciados en los presidios, exigirán los testimonios de condena en el modo y forma que previenen los artículos 288 y 289 de la ordenanza, y en los casos que marca el 290 harán sus reclamaciones directamente a los juzgados por donde se hubieren expedido aquéllos. Cuando ocurran deserciones, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo VIII del artículo 94 y en el 331 de la ordenanza, se dirigirán también a quien compete, como en dicho artículo está acordado, porque en la calidad de este servicio se interesan la vindicta y el bien público.

Art. 17. Siendo indispensable la continua asistencia de los comandantes en los establecimientos de su cargo, no podrán ausentarse del radio de la población en que se encuentren, sin previo permiso de la dirección general del ramo ó del gobierno de S. M., comunicada por la misma, ni permitir que verifiquen sus subalternos ni su suyo, que jamás deberá exceder de tres días, y esto solo con motivo muy justificado y urgente.

Art. 18. Responderán con la pérdida de sus respectivos destinos, sin perjuicio de otras providencias mas severas, á que pueda dar margen el caso particular, de la mas estricta observancia de los artículos 296, 297 y 298 de la ordenanza y reales órdenes posteriores que tratan de rebajados, como que la responsabilidad en tan importante asunto pesa ya exclusivamente sobre ellos, así como el de la buena elección de cabos, de que en gran parte pende la represion de los delitos. En las traslaciones á otros presidios harán que se estampe en las hojas penales de los que hayan desempeñado bien este cargo, una nota que lo espresé, por si los jefes de los establecimientos de su nuevo ingreso quisieran aprovechar sus cualidades.

Disposiciones generales. Art. 19. Los comandantes y demas empleados de los establecimientos penales reconocen y respetarán á los gobernadores como prote torales de los que se hallaran situados en las provincias de su respectivo mando, y como presidentes de sus juntas económicas, sea cual fuere el objeto ú ocupacion de dichos establecimientos.

Art. 20. Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, los recibirán cuando se presenten en ellos del mismo modo y con las mismas atenciones que lo son los comandantes generales de distritos militares en los cuarteles ó parajes en que hay tropa sin armas, mandando formar las brigadas y facilitándoles en este caso cuantos conocimientos les pidieren.

Art. 21. Por conducto de los mismos gobernadores reclamarán, con la debida anticipación para que no sufra retraso este importante servicio, las escoltas necesarias para las conducciones de penados y la fuerza militar de que trata el art. 3.º, y por el mismo conducto dirigirán sus reclamaciones á otras autoridades superiores en los casos urgentes que puedan ocurrirse.

Art. 22. Para que los gobernadores puedan reasumir todo mando en los casos de que trata el artículo 5.º de este reglamento, y declarar oportunamente las medidas que convenga, cuidarán los comandantes de darles parte con la mayor prontitud de los acontecimientos señalados en el art. 4.º de la ordenanza del ramo; pero sin abandonar el cuartel, sea cual fuere el peligro ó motivo, y dictando por sí entre las mas perentorias y urgentes.

Art. 23. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la que para dicho fin daran el oportuno conocimiento, no facilitaran los comandantes las secciones de penados que por conducto de los gobernadores ó de las autoridades superiores, corporaciones ó impresos, cuando de que los continuados que se conducen parocen precisamente en su cargo, y procurando, bajo su responsabilidad, que ninguno de los presidiarios destinados á dichas obras vaya sin las correspondientes prisiones.

Art. 24. Cuando por disposición de la dirección general salgan destacamentos de penados fuera del radio de la población en que reside el presidio, dispondrán que vaya encargado de ellos un capataz de su mayor confianza, teniendo presentes las precauciones que la ordenanza recomienda respecto de los que sean naturales ó vecinos de las cercanías a las que se dirijan. Al capataz se le entregará la lista nominal de los que compongan el destacamento, sus medias filiaciones, relacion de las prendas que llevan de vestuario, hierros y menaje, y los correspondientes socorros, dándosele además por el comandante las instrucciones que les sugiera su experiencia y prevision.

Art. 25. En las conducciones de un presidio á otro, que tambien deben proceder de órden de la dirección, serán los conductores, por mar los jefes de las escoltas, como se verifica hoy día, y por tierra los ayudantes del presidio de salida, hasta que se determine otro metodo de traslaciones mas ventajosas y cómodo. A unos y otros conductores facilitaran las mayores listas nominales, estados de prendas y prisiones, los ajustes que los individuos tuvieran pendientes y deben haberse liquidado anticipadamente, emitiendo los alcaides á los comandantes de los presidios en que hayau de ingresar, ó á las cajas de depósitos de los respectivos puntos, dando cuenta documentada á la dirección.

Art. 26. No permitirán los comandantes que penden alguno de los establecimientos, como no sea para actos del servicio, en los cuales irán siempre acompañados de cabos de vara y capataces, y con sus correspondientes hierros. Tampoco les consentirán que tengan dinero, ni que usen de otro vestuario que el del establecimiento; y para el aseo de sus personas obligarán á los continuados a que se muden los domingos y pasen simultáneamente revista los días de fiesta antes de salir, todas las brigadas y destacamentos, á fin de evitar la ocultacion de prendas, cuidando de que el lavado semanal de ropa y la rasura se hagan por penados dentro del cuartel, como esta prevenido.

Art. 27. Por último, cumplirán los comandantes fiel y exactamente todas las disposiciones del ramo que no estén en contradiccion con lo terminantemente dispuesto en esta real orden, y señaladamente las circulares de la dirección general de 22 de julio último sobre rebajados, la del 26 del propio mes sobre prendas de vestuario de los continuados y su duracion, la de 14 de agosto sobre remision de cuentas y estados, la de 14 de setiembre sobre estas, y la del 20 del mismo mes sobre separacion de locales para los sentenciados á graves condenas, de los que lo fueron solamente á leves.

Art. 28. Los empleados en los presidios que faltasen al cumplimiento de alguno de los precedentes artículos, serán dados de baja.

Art. 29. Quedan derogados to las reales órdenes y disposiciones que estén en oposicion con lo prevenido en esta.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1852.—Ordoñez.

CRONICA ESTRANJERA.

Segun las noticias que corrian en Paris, va á realizarse en breve una verdadera transformacion en los principales órganos de la prensa periodica. Habido vendido el comie de Moray en 800,000 francos su parte mitad en la propiedad del Constitutionnel, el doctor Veron ha tenido que abandonar el periódico, recibiendo, por supuesto, igual suma. El doctor no se atrevió á cargar con toda la propiedad á un alto precio. Mr. Gamier de Cassagnac se encargará de la dirección del Constitutionnel. Se decía que Mr. Bertin cedía el Journal des Debats á Mr. Miguel Chevalier, en cuyo caso es e periódico sería imperialista; pues Mr. Chevalier lo es con el mismo ardor con que antes fué sansimoniano, y despues orleanista, lo cual no impide que sea al mismo tiempo uno de los hombres mas eminentes de Francia en materias científicas.

Se hablaba de la cesacion de la Patrie, y de que su director, Mr. Delamarre, será nombrado ineficiente de la nueva casa imperial. Por último, corria la voz de que Mr. de Laguerrière, director del periódico titulado el Pays, sería recompensado de sus servicios como escritor iuperalista, con una plaza de consejero de estado.

CRONICA DE MADRID.

Toda la prensa de Madrid se ha ocupado en los días anteriores del asesinato ocurrido en la tahona de la calle Ancha de San Bernardo, esguina á la de San Vicente, el viernes á las diez de la mañana, en que un mozo de este establecimiento fué muerto á puñaladas por cuatro hombres, segun se dijo, de los cuales se fugaron tres, siendo uno de ellos conducido á la cárcel en medio de los gritos de la multitud que se le iba su muerte.

Sabemos que el señor juez del distrito de Palacio, D. Pedro Nolasco Auriolas, ha procedido en este asunto con una actividad digna del mayor elogio, constituyéndose en el lugar de la ocurrencia á los pocos momentos de perpetrado el delito, y acompañándole en algunas diligencias el celoso promotor del juzgado, Sr. Sanchez-Milla.

El muerto se llamaba Francisco Fernandez, y en la autopsia de su cadáver se le han encontrado cinco heridas graves, das en los costados y una en la espalda, hechas con un cuchillo de los que vulgarmente llaman lengua de vaca. El presunto reo, con el cual se procede principalmente por las vehementes sospechas que le resultan, es un joven de diez y siete años, llamado Roque Ortega, hijo de un cabrero. Se ignora si entre el agresor y la víctima existían motivos de resentimiento ó enemistad, que dieran margen á este horrible atentado.

Segun se lee en el Diario de Avisos, en un comunicado que firma D. Julian Rodríguez, es inofensible el abuso que están haciendo las empresas de diligencias, causando á los pasajeros grandes retrasos en los caminos, teniendo que abandonarlas y andar á pie: en la madrugada del día 16, en el camino de Francia, al lado de San Agustín, se atacó la diligencia á causa del enorme peso que traa de banastas de pe-cados, pues que eran la friolera de 20, y no pudiendo hacerla caminar adelante ni atrás, tuvieron los pasajeros, por no sufrir grandes perjuicios, en sus casas, que venirse algunos á pie y otros en carros, pagando por segunda vez el asiento para llegar á esta corte.

En el día 29 del corriente se venderán á pública subasta, en la Caja de ahorros, las alhajas de oro, plata y pedrería, del 30 del mismo las ropas que haya empeñadas en el mes de octubre de 1851, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 26 y 27.

En el día 15 del próximo mes de diciembre se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de noviembre de 1851; lo que se avisa á los interesados para que las desampen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias menos en los días festivos: empeño de nuevo á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovación.

Por el gobierno de esta provincia se anuncia que S. M. la Reina ha enviado 4000 rs. con aplicacion especial al hospital de dementes de Leganés.

Segun llegando á Madrid con retraso los correos, así como tambien las diligencias y demas carrijas, pues el estado de los caminos, que antes de empezar á llover no era muy bueno, ha empeorado notablemente con motivo del temporal.

Es muy extraño que, habiéndose estropeado enteramente el piso de la calle de Chinchilla á causa del tráfico que ha habido durante las obras de nuevos edificios que allí se han ejecutado, no se trate de empedrarlo y componer las aceras. Creemos atendible esta reclamacion, que nos sugieren algunas personas que transitan por aquella travesía, la cual, aunque estrecha, es muy concurrida.

Una señora arrió antes de ayer el paraguas á la pared mientras oia la misa de doce en el Carmelo, y cuando fué á buscarlo ya habia desaparecido. Es muy regular que el nuevo poseedor no lo abandone tan facilmente, conciliando las mañas de sus compañeros.

La esposicion de pinturas en el convento de la Trinidad, ha obtenido algun aumento. El número de obras, sin embargo, muy escaso todavía, y aparte de las ejecutadas por los pensionistas de Roma, y algunas pinturas de profesores conocidos por su mérito y buena reputacion, lo demas es generalmente muy poco notable.

Las Gacetas de los días anteriores anuncian en subasta las siguientes escrituras vacantes: Una de número en el juzgado de primera instancia de Noya, ante el mismo juez y el gobernador de la Coruña, tasada en 25,100 reales: otra en Corella, tasada en 2916 rs.; ante el juez del partido y el gobernador de Navarra; otra en el pueblo de Ogarrio, ante el juez de Ramales y el gobernador de Santander, tasada en 5500 rs., y otra con residencia en el pueblo de San Martín de la misma provincia, ante el propio gobernador y el juez de Villacarrido, tasada en 2000 rs.; todas anunciadas en la Gaceta del 30 de octubre.—Una en el pueblo de Veguilla, Valle de Sobra, tasada en 3500 rs., ante el juez de Ramales y el gobernador de Santander, y otra en el Burgo de Osma, tasada en 20,000 rs., ante el juez de dicho partido y el mismo gobernador; anunciadas en la Gaceta del 3 del actual.—Cuatro escrituras que pertenecieron á la mesa maestra de Alcántara, y que fueron entregadas para la dotacion del clero, situadas la primera en el pueblo de Alcántara, y vale 1119 rs. 20 mrs. en renta, y 37,306 2/3 rs. en capital; la segunda en Bruzas, y vale 899 rs. 5 mrs. en renta, y 29,069 1/3 reales en capital; la tercera en Ceclarín, y vale 466 reales 14 maravedís en renta, y 15,338 reales en capital; la cuarta en Valencia de Alcántara, y vale 1351 rs. 30 mrs. en renta, y 45,043 1/3 rs. en capital; ante el juez eclesiástico de Madrid y el de Coria, anunciadas en la Gaceta del 8 del actual para celebrar el remate el día 15 de diciembre próximo.—Dos notarias de remos en las islas Baleares: una en la villa de Seiva, en Palma, tasada en 4000 rs., ante el juez de Luca y el gobernador de la provincia; y otra en Manacor, tasada en 4000 rs., ante el juez del partido y el mismo gobernador; y otra notoria en Caseres, provincia de Málaga, tasada en 3000 rs., ante el juez de Gaucín y el gobernador de la provincia, anunciadas en la Gaceta del 12 del actual.—Una escribanía numeraria en Consuegra, tasada en 10,500 rs., ante el juez de Madrid y la administración de contribuciones directas de Toledo, anunciada en la Gaceta de 1 del actual.—Otras dos escribanías numerarias, en Orol, provincia de Lugo, ante el gobernador de la misma y el juez de Vivero, tasada en 3000 rs.; y otra en Bacedos, provincia de Avila, ante el administrador de contribuciones indirectas y el juez del Barco, tasada en 7000 rs., anunciadas en la Gaceta de 17 del actual.—Por último, otra en Torrecilla de Cameros, ante el juez de primera instancia del partido y el gobernador de Logroño, tasada en 11,700 rs.; y otras seis que pertenecieron á la mesa maestra de Alcántara, situada una en Navas del Madroño, y vale 180 rs. 20 mrs. en renta, y 6020 en capital; otra en Hernán Pérez, y vale 35 rs. 2 mrs. en renta, y 1168 en venta; otra en villa del Rey, y vale 73 rs. 12 maravedís en renta, y 2445 en venta; otra en Zarza la mayor, y vale 127 rs. 3 mrs. en renta, y 4236 en venta; otra en Membrio, y vale 61 rs. 7 mrs. en renta, y 2040 en venta, y otra en Salorino, y vale 61 rs. 7 mrs. en renta, y 2040 en venta; todas anunciadas en la Gaceta de 20 del actual, para celebrar el remate el 29 de diciembre próximo.

La celebracion de estas subastas está anunciada para el día quinto posterior á los treinta del en que se ha hecho la publicación en la Gaceta, exceptuando las escribanías que fueron de la mesa maestra de Alcántara, que, como observamos mas arriba, han de subastarse el 15 y 29 de diciembre inmediato.

Segun dice el Memorial de Infantería, por real órden de 10 de noviembre se manda la formación de una junta compuesta de jefes de estado mayor, y de la que será secretario un brigadier del ejército, con objeto de organizar bien la clase de jefes y oficiales espesente de estado mayor de plaza.

D. Salvador Calvet, teniente coronel de reemplazo, ha sido nombrado teniente coronel del regimiento de Estremadura. Tambien se le ha servido S. M. nombrar primer comandante del tercer batallion del regimiento de Jaén, núm. 41, al que lo es del primer batallion de San Fernando D. Eulogio Lioret y Quijano; para la vacante que está deja, al primer

comandante en situacion de reemplazo en el distrito de Calatayud, D. Miguel Castañer y Perez; y para primer comandante del segundo batallion del regimiento de infantería del Infante, núm. 3, al que lo es de reemplazo en el distrito de Gálvez, D. José de la Zañeja y Bermudez.

Por real órden del primero del actual se concede el empleo de teniente coronel de infantería á D. Fermín Alvarez Olmedo, primer comandante de la misma arma de reemplazo en esta corte, en consideracion á sus servicios y circunstancias, declarándole al propio tiempo apto para continuar en EE. MM. de plaza.

Por id. de id. se concede el empleo de teniente coronel al primer comandante D. José Mestre, empleado en el ministerio de la Guerra, en consideracion á sus méritos y servicios.

Por id. de id. ha obtenido el empleo de primer comandante de la guardia civil, D. Francisco Ferradas, atendidos sus particulares méritos y servicios.

Por real órden del 4 del actual coronel D. Pedro Abades, primer comandante de infantería, empleado en la junta de ordenanzas, ha sido nombrado sustituto de la fiscalía militar del supremo tribunal de Guerra y Marina.

Por id. de id. el empleo de primer comandante al teniente coronel graduado, segundo comandante del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22, D. Ramon Suarez de Quirós, atendiendo á sus méritos y especiales circunstancias que en él concurren.

Por real órden de primero del actual S. M. se ha dignado nombrar comandante de la real órden de Isabel la Católica á D. Manuel Mancos y Manso, coronel graduado y teniente coronel de infantería, á propuesta del ministerio de la Guerra.

Por real órden del 8 del corriente S. M. ha concedido el empleo de brigadier al coronel de infantería D. Dionisio de Angulo, oficial del ministerio de la Guerra, en consideracion á sus dilatados servicios y circunstancias.

En estos días están llegando á Madrid fuertes con lucros de oro y plata. Por una parte vienen varios millones para acuñarse en la casa de moneda, y el Barco ha hecho traer del extranjero una partida de trece millones en numerario.

Ferro-carril de Aranjuez.—La dirección de la línea de Aranjuez ha dado el cuadro general de sus operaciones por el tercer trimestre de este año, y que á su vez comprende el servicio todo desde 9 de febrero de 1851. Entre los datos que arroja este documento encontramos dignos de transcribir á nuestras columnas:

El total de viajeros que ha recorrido la línea en los veintinueve meses transcurridos desde que se abrió al público, es el de 690,869.

El producto por todos conceptos durante este mismo periodo asciende á la suma de 7,202,598 rs.

MATERIA.

Máquinas locomotoras en servicio en fin de setiembre último, números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Reparándose en los talleres: por grande reparación, número 8, por pequeña id., números 6 y 7.

El servicio diario (ochos trenes) y el piloto ó ausilio) exige tres máquinas.

Los carruajes consignados en este cuadro están todos en circulacion. Los wagones de carga y trues se habilitan como coches.—Bañetas con asientos sueltos.

Se han de freno los coches números 5 y 6 de segunda, y los números 3, 4, 6 y 7 de tercera.

Las alteraciones en el material que el resumen presenta, consisten en haberse dado de alta para el servicio las dos máquinas números 13 y 14, dos coches de cuarta clase para viajeros, seis idem de segunda para idem y diez wagones para la conduccion de piedra-yeso, que segun el estado anterior estaban habilitados.

Se cuenta ademas con cuatro wagones de boides altos con freno, y dos furgones para equipajes que se están montando.

El material de máquinas tiene el correspondiente repuesto de ruedas, escaños, tubos, muelles y demas piezas principales. El material de carruajes cuenta con la reserva necesaria de ruedas y muelles.

TRENES.

Se han hecho 5317; de ellos 428 para la conduccion de piedra-yeso y 30 de balastaje.

La formacion media de los trenes resulta ser de 11 carruajes: el tren mayor ha sido de 36 carruajes de viajeros, dando un peso total de 279 toneladas, sin contar el de la máquina.

El tiempo medio empleado es de una hora 45 minutos, trenes de mercancías; una hora y 15 minutos trenes mistos; 30 minutos trenes espresos, marchando respectivamente á una velocidad de 5 1/4, 7 y 10 leguas por hora. Los trenes para SS. MM. invierten de 40 á 45 minutos, á la velocidad de 12 á 14 leguas.

El habido 132 altos involuntarios de trenes, ocasionados principalmente por roturas de tubos, fundicion de barras y falta de presión de las máquinas en consecuencia de la mala calidad del combustible y agua; pero surtidias de buen coque hace tiempo y de buena agua desde marzo último, casi han desaparecido dichos contratiempos y el servicio se hace con toda precision.

Los accidentes han consistido en la muerte de nueve personas por atravesar la via al paso de los trenes; tres desarraillamientos de poca consideracion y de ninguna consecuencia, y el incendio de dos wagones de efectos. En el transporte de viajeros no ha ocurrido la menor desgracia.

TRAFICO.

Los 600,669 viajeros que han circulado entre los diferentes puntos de la línea, equivalen á 594,416 entre Madrid y Aranjuez, y á 59,856 entre Madrid y los puntos extremos de las siete carreteras generales de España: representan un movimiento diario de 991 viajeros por el ferro-carril, y de 400 por dichas carreteras en todo el periodo que este cuadro comprende.

A estos viajeros hay que añadir los empleados de los trenes, los que viajan por el servicio del camino y con billetes de circulacion, en razon de ocho personas por tren de viajeros, término medio, y tres por cada uno de los trenes-piedra, ó sean 41,846, ascendiendo por ello el total movimiento á 73,315 individuos.

De la circulacion de carruajes y del movimiento de viajeros resulta haberse utilizado cada coche de primera en cada viaja para el transporte de 9 viajeros.

Cada uno de segunda para el de 21 id.

Cada uno de tercera para el de 31 id.

El movimiento de viajeros es casi igual en via ascendente (de Aranjuez á Madrid) que en direccion opuesta: ha habido en ascendente 347,837, y 342,832 en descendente. El de mercancías es casi esclusivamente de importacion; ha habido en via ascendente 3,622,638 arrobas, y solo 103,515 3/4 en via descendente.

RETRATOS POLITICOS (1).

MONSIEUR THIERS.

PARTE SEGUNDA.

I.

¿Sois ambicioso, Mr. Thiers? preguntaba un día el rey Luis Felipe á su futuro primer ministro.—Sí, señor, ambicioso de ser útil á mi país y á V. M., respondió Mr. Thiers con esa prontitud en las replicas agudas que nunca le faltaban ni en la corte ni en la tribuna.

¡Ay! si Mr. Thiers no hubiese tenido mas que la noble ambicion de ser útil, hubiera podido prestar inmensos servicios á la Francia y á la monarquía. Pero tuvo la ambicion menos generosa de ser nece-

sario, y se perdió á sí mismo, contribuyendo á perder al gobierno que queria salvar.

Es, en no pocas palabras, como los hombres de Estado ilustran su nombre y sirven á su país.

Acababa de consumarse la revolucion de julio. Una nueva monarquía habia salido de la victoria del pueblo. Mr. Thiers habia dicho hablando de los Borbones: «Encerrémosles en la carta como en la torre de Ufolino.» Y, en efecto, los habia encerrado y ahogado en ella. Con los Borbones parecia el antiguo derecho monárquico, que tenia la herencia por raiz y la nobleza por apoyo. La clase media, arrastrada un momento por los escosos de la primera república, absorbida luego por el imperio que todo lo absorbía, contenía por último y humillada por la restauracion, que aspiraba á reanudar la cadena de las tradiciones, no encontraba ya obstáculos, y habia hecho ya su segundo 10 de agosto contra el último hermano del rey mártir, Carlos X se habia fugado de las Tullerías como Luis XVI, no para subir al cadalso, sino para marchar al destierro.

Habia en la clase media, representada por la escuela liberal que la revolucion de julio llevaba al poder, dos matizes bien marcados: uno en que se hallaban el instinto y la fé de la libertad, y que se habia formado de una especie de mezcla de racionismo y de cristianismo, dirigida á hacer pasar en la política la tolerancia, la igualdad, el examen; otro para quien la idea del poder no era mas que la idea de la fuerza, y que no veía en el gobierno de las clases medias mas que su dominacion egoísta y esclusiva.

Constituir una aristocracia en la clase media, una especie de oligarquía coronada con su accion libre y soberana en los negocios públicos, en una palabra, cambiar de sitio el privilegio y colocar en medio de que estaba arriba, tal fué el pensamiento político de Mr. Thiers.

Mr. Thiers no quiso gobernar por la clase media, dejando reinar una dinastía salida de ella, sino para dominar en su nombre; voy á demostrar el desenvolvimiento de ese pensamiento político, en todos los actos de su vida parlamentaria, como ministro ó como jefe de oposicion.

II.

Mr. Laffitte nada habia perdido de la juventud de su alma ni de la nobleza de su carácter en la práctica de los negocios. Unise en él la sencilla confianza del hombre honrado á las cualidades eminentes del hacendista. Los millones habian pasado por su mano sin desear su alma; tuvo la lusinga de sus ideas generosas, creyó como Lafayette en la mejor de las repúblicas, se habia asociado con el duque de Orleans sin comprenderle, y le entregó una corona sin desconfiar.

Mr. Thiers era mas cauto, mas perspicaz, menos desinteresado, y no se habia unido á Mr. Laffitte en los días de lucha, mas que para utilizar la influencia del ilustre banquero, su prouidad europea, su popularidad universal, su inmensa fortuna para el triunfo de sus ambiciones. Cuando iba á Neully, el 30 de julio, sabia muy bien lo que iba á hacer. No era para buscar allí un Washington; era mas bien para encontrar un Guillermo de Orange.

Quando algunos meses despues arrojaba monsieur Thiers su popularidad al viento, separándose de Mr. Laffitte y asociándose al ministerio de Mr. Casimiro Perier, no era aquello de su parte una adhesion caballerisca. No. Mr. Thiers servia su pensamiento político y seguía la lógica de su situacion: no era ni tráfuga, ni traidor, como decían entonces sus antiguos amigos convertidos de repente en adversarios suyos; no hacia mas que consagrarse al fin que se habia propuesto; es decir, á la consolidacion del gobierno absoluto de la clase media en la fuerza del trono que ella habia levantado con sus propias manos.

Ese trono, edificado apenas, vacilaba ya sobre el suelo movible que le sostenia. La revolucion de julio habia tenido eco mas allá de la frontera. La Bélgica acababa de romper el lazo que la unía á la Holanda. La Italia pensaba en su independencia. La Polonia combatía por su nacionalidad. Los pueblos estaban comovidos, los reyes asustados. Todo parecia vago, incierto, amenazador.

En el interior la situacion era todavia mas grave. La juventud ardiente que habia derribado á los Borbones, no habia recogido mas que las decepciones de su victoria. Creíase burlada y vendida, y no veía mas que una sorpresa en aquella monarquía de azar que salía del jardín de Neully en el momento en que la otra gran monarquía huía del palacio de Saint-Cloud.

Los legitimistas estaban venecidos, pero no resignados, y se lamentaban de no haber peleado en Rambouillet alrededor de su anciano rey. En sus filas bullian multitud de jóvenes oficiales que no habian roto su espada sino con dolor, y cuya mano estaba todavia trémula por la impaciencia de la lucha. Sus esperanzas y sus sentimientos se asociaban á la familia en que vivía su principio.

Lo que habia de noble y fiero en aquella causa, se hallaba ademas realizado por la inocencia de un niño, por el heroísmo de una madre, por la magestad de un anciano. En aquella época Mr. Berryer hablaba y Mr. de Chateaubriand escribía. Las discusiones ardientes de la imprenta y las argucias apasionadas de la tribuna resonaban como el toque de llamada de la guerra civil: todo anunciaba su proximidad.

Mr. Thiers no vaciló. Dejó á Mr. Laffitte que se deslizará del poder en la oposicion, volvió la espalda á su antiguo colaborador, Armand Carrel, y se constituyó en la cámara de los diputados, á donde acababan de llevarle los electores de Aix, en el defensor mas energético y mas elocuente de la política conservadora del ministerio de 13 de marzo de 1831, ministerio memorable, pero breve, que tenia por divisa: «Guerra á los partidos, paz con la Europa».

Desde esa fecha principia para Mr. Thiers su papel de resistencia, que no abandono sino en la época de la coalicion para tomar definitivamente su papel de oposicion. Allá voy á seguirle.

III.

El ministerio Casimiro Perier fué para Mr. Thiers su noviciado de hombre de gobierno. En aquella época era conservador sin reservas ni reticencias. Sonreía á los reyes, desalentaba á los pueblos, acariciaba á Mr. de Metternich, rehusaba toda intervencion á la Polonia y toda esperanza á la Italia, combatía á los republicanos como imposibles, desdenaba á los legitimistas como impotentes. «¿Dónde estaban los cartistas? esclamaba entonces. ¿Que se me señale una sola!» Llevaba la impertinencia del desden hasta la imprudencia del relato. «¿Pluguiera al cielo, esclamaba un día en la tribuna, que hubiese conspiraciones! Se haría con ellas lo que se hace con todas las conspiraciones. Serian descubiertas y castigadas.»

En la gran cuestion de la herencia de la dignidad de par, fue donde se reveló todo entero el pensamiento político de Mr. Thiers. Los que no han estudiado á este hombre de Estado mas que en su superficie de su talento y de su opinion, han juzgado

muy ligeramente y juzgan todavia que aquella teoría era una contradiccion de sí mismo. ¡Error! error profundo! Si Mr. Thiers hubiese querido constituir un poder ejecutivo fuerte, libre, sério, se habria contradicho, en efecto, sosteniendo la herencia de la dignidad de par. Pero nunca fué ese su objeto. No era un trono lo que queria fundar, ya lo he dicho, sino una oligarquía coronada al abrigo de ese trono, una oligarquía de la cual pudiera ser el Chatam ó el Fox.

En ese sistema la herencia de la dignidad de par, amenazadora para la independencia de la monarquía, venia á hacerse una fuerza considerable para la clase media, elevada por una revolucion al estado de clase privilegiada, soberana y directriz. He ahí la razon por que Mr. Thiers sostenía esa tesis. Revolucionario de abajo, se habia hecho revolucionario de arriba.

Esa manera de comprender las atribuciones del poder ejecutivo, reducido al papel de maniquí, se halla ademas muy bien definida por Mr. Thiers en aquel célebre artículo del National, en donde dió la explicacion de su política: «El rey reina y no gobierna.» Reinara, escribia entonces aquel, es una cosa elevadísima, una cosa muy difícil de hacer comprender á ciertos príncipes, pero que los reyes ingleses comprenden perfectamente.

Un rey inglés es el primer noble de su reino, es en su grado mas alto todo lo que puede ser un inglés de elevada condicion. Se ejercita en la caza, gusta de caballos, desea ver el continente, el cual visita cuando es príncipe de Gales; es hasta filósofo cuando es moda entre los grandes señores; tiene la alitvz inglesa, la ambicion inglesa; desea los triunfos de su pabellon, es el corazón mas alegre despues de Trafalgar y Aboukir...

Pero no gobierna; deja al país gobernarse; rara vez sigue sus gustos en la eleccion de sus ministros, porque toma á Fox, á quien no conserva, y toma á Pitt, á quien conserva; toma á Mr. Canning, de quien no se desprende y que muere en el poder. Años antes el rey recibía respuestas como la siguiente: Chatam, padre, que salió del ministerio, era el hombre necesario en la opinion de la cámara de los comunes.

El rey le envió al secretario de Estado Fox para ofrecerle el ministerio. «Decid me parte á su magestad, respondió Chatam, que cuando me envíe un mensajero mas digno de él y de mí, responderé á la honra de su mensajero.» Envió ese mensajero mas digno, y Chatam llegó á ser el fundador de una dinastía de ministros poco gratos á su rey y dueños de su país durante medio siglo.

En estas líneas en que rebosa la imaginacion, se reveló Mr. Thiers todo entero, y me inclino mucho á creer que pensaba un poco en sí mismo cuando hablaba así de aquel fundador de una dinastía de ministros poco gratos á su rey y dueños de su país.

Una dinastía de ministros soberana, un rey que no fuese mas que el primer ciudadano de su reino, he ahí todo lo que queria Mr. Thiers.

A. DE LA GUERRONIERE.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Clemente, papa y mártir. CIENTO CUARENTA HORAS EN LA IGLESIA DE RELIGIOSAS DE SANTA TERESA, donde habrá misa mayor á las nueve y media, y por la tarde solemne reserva. En el Caballero de Grecia habrá misa mayor en honor de Nuestra Señora del Gárgano, como todos los 23 de mes. En las Comendadoras de Santiago, á devocion de las carmelitas de Santa Ana, se cantarán solemnes vísperas de San Juan de la Cruz, á las cuatro. Sigue la novena de Nuestra Señora del Socorro en la Escuela de María; predicará D. Cristóbal Muñoz Caracaca. Tambien continúa la de Nuestra Señora de los Desamparados en la iglesia de religiosas de San José: sera orador don Miguel Simeon de la Torre. Igualmente prosigue la de Santa Gertrudis en la parroquia de San Justo; dirá el sermón D. Joaquin Corral. Sigue la devocion del mes de las ánimas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, predicando don José Clemente, y en los Italianos y oratorios se practicarán de noche los ejercicios acostumbrados.

BOLSA.

Del 3 por 100 consolidado se hizo ayer una operacion de 200,000 rs. á 46 1/4. Del 4 1/2 por 100 se hizo tambien otra operacion de 600,000 reales á 25 1/2. Amortizable de primera... 41 3/4 Id. de segunda... 40 1/8 Acciones de San Fernando... 96

CAMBIO.

QUE SE COTIZAN EN EL COLEGIO DE ASESORES. Londres á 90 días por 1 p. f. ... 50 70 p. Paris á 8 días por 1 p. f. ... 5 fr. 23 p.

Table with columns: DAÑO AL PAPEL,

SECCION DE ANUNCIOS.

De algun tiempo á esta parte ha hecho grandes progresos en nuestro pais la opinion, antigua ya en otros, de que la publicidad es el alma del comercio. Prueba esta verdad la importancia cada dia mas considerable que en los periódicos y en publicaciones de otra especie se va dando á la seccion destinada á los anuncios. El viejo adagio inglés de que «EL QUE NO ANUNCIA NO VENDE, Y EL QUE ANUNCIA MAS, VENDE MAS,» ha penetrado ya en nuestras costumbres; y si todavía hay quien, aferrado en su aversion á todo lo nuevo, por mas útil que sea, desconoce las ventajas de la publicidad en este punto, el número de los que creen y practican lo contrario se aumenta de dia en dia.

EL DIARIO ESPAÑOL consagra la última plana, segun la costumbre establecida ya en el periodismo, á esta seccion importante; y persuadida la empresa de que sus intereses, en cuanto á la utilidad que de esta parte del periódico pueda reportar, están en perfecta consonancia con el de las clases que tienen necesidad de ella, ofrece una tarifa muy moderada al público, que por otra parte obtendrá las ventajas consiguientes á la grande circulacion á que EL DIARIO ESPAÑOL está destinado.

Profesora de piano.
Doña Ernestina Legiz, recientemente llegada de esta corte, admite lecciones para su casa y las de sus discípulas. Tambien tomará lecciones en los colegios de señoritas á precios muy arreglados.
Calle de la Madera Baja, número 21.
(J. 848)

DEPOSITO de productos de hierro y DE ACEROS.
La fabrica de hierros de Miéres del Camino y la de aceros de la Pola de Lena, ambas en Asturias, han establecido un depósito de sus respectivos productos en esta corte, calle de Espoz y Mina, número 4, en donde se hallarán hierros de todas clases, así forjados como fundidos, y aceros de superior calidad, herramientas mineras y de otras artes y oficios. En el mismo establecimiento se reciben encargos para ambas fabricas, los que serán servidos á gusto de los comitentes.

ELOGIO HISTORICO DEL EXCMO. SEÑOR Don Antonio Escaño,
científico general de marina y regente de España en 1810.
Por D. Francisco de Paula Cuadrado, individuo de número de la real academia de la historia, ministro plenipotenciario, etc. Lo publica la misma real academia.
Se vende á 24 rs. 4 la rústica en su despacho, calle del León, núm. 21, cuarto bajo, y en la librería de Sojo, calle de Carretas.
(J. 115)

LOS SEÑORES EDITORES Y LIBREROS.
En Orense, en la acreditada librería de don Gabriel Antonio Ferrero, plaza Mayor, número 13, se admiten todos los encargos de las publicaciones que se remitan á aquella ciudad para la adquisicion de suscripciones. Tambien se reciben libros en comision para su venta, y todo garantiza suficientemente.
(J. 412)

VALBUENA REFORMADO: diccionario latino-español aumentado con mas de 20,000 voces y otras tantas acepciones sacadas de los mejores diccionarios modernos, entre ellos el de Freund, Quicheray y Daubyllera; ademas un vocabulario español-latino, edición hecha bajo la direccion de D. P. Martinez Lopez, 1854. Un tomo en 4.º mayor de 1112 páginas á tres columnas, de buen papel y magnífica impresion; precio 56 rs. rústica, 66 pasta. Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 11.
(J. 154)

AGUA SUPERIOR para teñir el jalo.—Este agua, clara y trasparente, y que se usa como el agua común, tiene la propiedad de ennegrecer el pelo hasta que se vuelva sin alterarlo en lo mas mínimo, dejándolo por el contrario lustroso y flexible. Se vende á 16 reales frasco en el laboratorio químico de la calle de Caballero de Gracia, núm. 7.
NOTA. A las personas que hacen sus pedidos al por mayor se les concede una rebaja proporcionada.

EL DERECHO ESPAÑOL,
Revista de Legislacion y de Jurisprudencia
CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ECLESIASTICA.
POR UNA SOCIEDAD DE ABOGADOS.
Se publican tres secciones cada mes en los dias 10, 20 y 30.—1.º, Jurisprudencia.—2.º, Legislacion.—3.º, Didáctica.

Se ha reanidado la entrega novena, en que concluye el Proyecto de reforma del código penal, por D. José Lorenzo Figueroa, fiscal de S. M. en la audiencia de Pamplona. Este proyecto se vende sueltos á cinco reales en Madrid y seis en provincias.
Se suscribe en Madrid en la administracion central, calle de la Flor baja, número 24, y en las librerías de la Publicidad, Monier, Cuesta y Tieso, á 5 rs. por un año, 14 por tres, 26 por seis y 50 por un año.
En provincias, en todos los correspondientes de D. Ramon Rodriguez de Rivera, á 6 rs. por un mes, 17 por tres, 32 por seis y 60 por un año, ó por medio de libranzas dirigidas á la administracion central, al precio de Madrid.
Nota. Todos los que se suscriban por un año á El Derecho Español, pueden adquirir por 63 rs. los tres tomos de El Derecho, Revista de legislacion, que valen 90 rs. en Madrid y 108 en provincias; y por 10 rs. el Proyecto del Código civil, que se vende á 24 y 28; pero únicamente en el despacho de editor propietario de dichas revistas, D. Ramon Rodriguez de Rivera, y presentando el correspondiente recibo.

PRODUCTOS QUIMICOS
para la Fotografia sobre papel y la Galvanoplastia.
Artículos para las bellas artes y agrimensura, perfumería, quincallería, bisutería, colores en tubos, velas, pastillas y a la miel, barniz, aceite, tinta de china, de oro, plata y otros colores, lápiz, lapiceros, plumas y pluma, y un gran número de otros artículos de utilidad y buen gusto.
Tienda de la Gracia de Dios, calle del Principe, núm. 12.
(J. 618)

AVISO.
En la calle del Barco, núm. 30, cuarto segundo de la derecha, se halla de venta un juego de bronce compuesto de araña, candilabros, parrones de ríncón y reloj; conteniendo en todo 110 piezas: espejos de gran tamaño, armarios de pino y otros varios muebles.

para hacer la limonada purgante de citrato de magnesia.—Con cédulas ya las propiedades laxativas de la limonada de citrato de magnesia y su modo de obrar benigno y eficaz, así como su gusto agradable, solo faltaba hallar un medio de evitar la facilidad con que se altera, con el objeto de poderla mandar á las provincias. Al efecto, se han confeccionado los polvos que anunciamos, con los cuales practicando lo que se previene en la instruccion que va unida á los frascos, cualquier persona puede hacer en un momento la limonada gaseosa ó no gaseosa, á su voluntad. Estos polvos se conservan indefinidamente.
Se venden á 8 rs. frasco en el laboratorio del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, número 7.

OBRAS DE D. Manuel Ortiz de Zúñiga
SEÑALADAS PARA TESTO EN LAS UNIVERSIDADES.
Elementos de derecho administrativo.
Elementos de práctica forense ó teoría de los procedimientos, tercera edición.
Biblioteca de escribanos, ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado quinta edición.
Código de comercio.
De esta última obra es colaborador el señor marqués de Gerona.
Véndense en Madrid en la librería de la Publicidad, pasaje de Mateu; calle de Carretas, número 19; y en la calle del Principe, junto al teatro; y en las capitales donde hay universidad.

LA FAMA,
ONFITERIA Y REPOSTERIA DE GONZALEZ,
calle de Santiago, número 8.
El dueño de este establecimiento, deseoso de complacer al público que tanto le favorece, procura tener géneros desconocidos hasta ahora en Madrid, y que tanta aceptación tienen por consecuencia, desde hoy habrá tocino del cielo, no como se ha acostumbrado en esta corte, cocido en agua, con cuyo método pierde todo su gusto, sino cocido en horno á propósito, de cuyo modo es un bocado delicioso, siendo de esta manera á estilo de Badajoz; igualmente se sigue desechando las empanadas de la Habana; á ocho cuartos cada una, de las cuales no bastando una hornada se hacen dos al dia; dulces finos de fruta y yema á cinco reales libra, y dulce de almibar de caballo, guinda, ciruela, etc., á 30 cuartos libra, y de todos los demás géneros hay un completo surtido á precios sumamente arreglados.—41.

UNICO DEPOSITO DE NAVAJAS DE AFEITAR A GARANTIA.
Calle del Principe, núm. 9, Madrid.
En este establecimiento se cobra de recibir un gran surtido de las indicadas navajas, cueros químicos ó suavizadores para las mismas, herramientas de jardinería, de diseccion, instrumentos de cirugía, tabacu para heridas, tijeras legítimas inglesas para la costura de señoras y dedales de plata, tijeras de sastro, navajas de todas formas y escriptos con primorosas incrustaciones, corintoplasmas, sifones para bebidas espirituosas á fin de que no pierdan su aroma y fuerza al desembotellarse, bozales, ojos para animales disecados, alfileres para clavar insectos y pipas de Marsella. Lo que se entregará á precios sumamente equitativos.

ESPECIFICO BALSAMICO ANTI-REUMATICO, extraido de gran número de plantas aromáticas, la mayor parte americanas. Cura el reumatismo y toda clase de dolores procedentes de otros miembros y fríos; promueve la respiracion, fortifica los nervios, y es gran remedio contra los calambres, gozando de tal reputacion por sus virtudes, que lo ha sido considerado como el mas eficaz para toda dolencia reumática. Se usa en fricciones, cuya esplicacion se halla en el mismo frasco. Su precio 10 rs. Laboratorio farmacéutico de Ultramar, calle de la Cruz, frente al teatro.
(J. 424)

ON JUSTINO LAVERDURE traslada su academia á la calle de Sevilla, núm. 6, cuarto principal, donde quedará abierta la matrícula, desde el dia 1.º de noviembre, para dos cursos de lengua francesa, un teórico-práctico, y el otro únicamente práctico; segundo, matemáticas preparatorias para todas las carreras. Precio: sesenta reales mensuales y adelantados. Las tres asignaturas, cuyas esplicaciones serán en francés, pueden estudiarse simultáneamente sin aumento de precio.
Dicho profesor sigue dando lecciones en las casas particulares.

GRAN BARATO DE LENCERIA.
En la calle de la Puebla, núm. 9, se despañan lienzos de la mejor calidad, desde 3 á 8 rs. vara. Tambien se venden manteles y toallas á precios baratísimos.
(2) (núm. 7.)

LA PERSONA QUE QUIERA COMPRAR ó tomar en arriendo una fabrica de lencería, con todos los enseres necesarios al movimiento de 14 telares de volante y dos de máquina para mantelería de labor, D. R. Garea, que vive en la calle de San Marcos, núm. 8, cuarto principal del rincón, admite proposiciones hasta el dia 26 del corriente.
(1) (núm. 8.)

CASA EN VENTA.
En el centro de esta corte se vende una casa de libre disposicion, que jamás ha pertenecido á bienes nacionales ni á mayorazgo, de 3379 pies cuadrados de área plana, tasada en 20 de octubre de 1846 en 588,530 rs., y sin mas cargas que la del farol. Es de sólida y moderna construccion, y se entrega á voluntad de su dueño.
Darán razon calle de la Biblioteca, número 41, cuarto tercero.
(10)

CARTILLA DE METALURGIA, método para el reconocimiento de minerales metálicos y descubrimientos de sus minas, por D. Luciano Martinez, 5 rs.
Ensayo histórico-natural de los minerales y minas de España, con un compendio de metalurgia y mineralogía; 8 rs.
El Minero Español. Descripción de los puntos de la península donde existen criaderos de metales; modo de beneficiar las minas y una compilacion de reglamentos, reales órdenes, etc.; 16 rs.
Noticia histórica documentada de las minas de Guadalupe, 2 tomos que hacen 1336 páginas 10 reales.
Registro general de las minas de la corona de Castilla, 2 tomos que hacen 1180 páginas 40 reales. Se venden en la librería de Villaverde, calle de Carretas, núm. 4.

Escuela General.
Colegi preparatorio para todas las carreras especiales, calle de la Redondilla, núm. 2.

AL SOL DE MADRID.
Especialidad en Camisas,
PUERTA DEL SOL, NUM. 22.
Gran surtido de camisas de todas clases y lienzos para su confeccion á medida respondiendo de su buen asiento.

No mas extraccion de muelas.
CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.
Nuevo sucedáneo para empastar la caries, inventado por D. Melchor Ibaronde, cirujano dentista de la real cámara.
Todos saben que la caries es la causa principal de la destruccion y padecimientos de la dentadura. Esta polilla roedora trae su origen de alimentos fibrosos que al masticar, deteniéndose algun tiempo entre los dientes, se pudren; y afectando los nervios dentarios, produce los acerbos dolores que arrastran al paciente á sufrir la cruel operacion de extraer. Para prevenir, pues, tales sufrimientos, era preciso hallar un medio eficaz, cual es el nuevo sucedáneo. Este específico por excelencia, tiene la propiedad de dilatarse, circunstancia que le hace que cierre herméticamente el hueco de la muela, y hace que en su cierre de raíz, conservándose en su natural estado.
Para complacer á algunos facultativos que se han dedicado al uso del sucedáneo como á particulares, hallarán copias desde 12 á 40 rs., con el agua sanitaria bucal, que sirve para curar el escorbuto, y para fortalecer las encías y dientes que se mueven, y polvos de carbon mineral, en flocos para blanquear la dentadura. En Madrid, Puerta del Sol núm. 22, cuarto principal.
(12) 1

BIOGRAFIAS DE LOS OBISPOS CONTEMPORANEOS,
prelados y demas dignidades DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.
Lugubrisima obra, elogiada por la prensa madrileña, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por S. M. y demas por D. Vicente María Brusola y D. Niceto Hernandez de Fuentes.
Se ha repartido la entrega 13 y está en prensa la 14.
Se suscribe á 4 rs. una en Madrid y 5 en provincias, en su redaccion, calle de la Reina, n.º 45, cuarto principal, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa y Bayle-Bailliere; y en provincias, en todas las administraciones de correos del reino.

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.
Este inestimable específico, compuesto enteramente de yerbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra sustancia deletérea. Benigno á la niñez mas tierna y á la complexión mas delicada, es igualmente pronto y seguro para desarraigat el mal en la complexión mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie, y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean.
Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que ya estaban á las puertas de la muerte, perseverando en su uso, han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas, despues de haber tentado inútilmente todos los otros remedios.
Los mas afligidos no deben entregarse á la desesperacion; hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud.
No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguientes:

- | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|
| Accidentes epilépticos. | Erisipela. | Lumbago ó dolor de riñones. |
| Almorranas. | Enfermedades del hígado. | Mal de piedra. |
| Asma. | venéreas. | Manchas en el cutis. |
| Calenturas biliosas. | Gota. | Obstruccion de vientre. |
| intermitentes. | Hidropea. | Retencion de orina. |
| de toda especie. | ictericia. | Ronmatismo. |
| Cólicos. | Indigestiones. | Sintomas secundarios. |
| Debilidad ó estenuacion. | Inflamaciones. | Tic-doloroso. |
| Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa. | Irregularidades de la menstruacion. | Tisis ó consuncion pulmonar. |
| Disenteria. | Jaqueca. | Tumores. |
| Dolor de garganta. | Lamparones. | Ulceras. |
| Dolor de vientre. | Lombrices de toda especie. | |

Estas píldoras se venden en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y la España.
Las cajitas se venden á 1 fr. 60 cént., á 4 fr. 20 cént. y á 6 fr. 40 cént. Cada cajita contiene una instruccion en español para esplicar la manera de hacer uso de estas píldoras.

EL NUEVO SISTEMA LEGAL DE PESAS Y MEDIDAS,
PUESTO AL ALCANCE DE TODOS,
POR MELITON MARTIN,
Ingeniero de la Compañía madrileña del Gas.
TERCERA EDICION.

Esta obra es la única exposicion completa del nuevo sistema métrico publicado hasta el dia; y es prueba de su superioridad sobre todas las demas de su clase, se podrían citar numerosos testimonios espontáneos remitidos al autor por varios profesores de instruccion del reino. Las tablas que la acompañan son tan completas y exactas como se puede apetecer, y se dá gratis con cada ejemplar un metro métrico ensampado y lampado en china.
Se vende á 10 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Bayle-Bailliere, calle del Principe; y de Hernandez, calle del Arenal; y en provincias, en las administraciones de correos y principales librerías del reino.
Nota. Los profesores que deseen acostumbrar á sus discípulos al manejo del metro, base del sistema, podrán dirigir sus pedidos (franco de porte) al autor, calle del Humilladero, núm. 16, quien les remitirá sueltos á real cada uno.
(12)

ESGRIMA. Don José Carbonell,
PROFESOR DE ESGRIMA EN ESTA CORTE, previene á sus antiguos discípulos y demas aficionados, que su academia, sita calle del Lobo, núm. 15, cuarto bajo, queda abierta desde este dia.
Nota. Se admiten abonos por semestres y temporadas.

GRAN SALON DE PELUQUERIA Y BARBERIA
DE
sito en la calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 10, cuarto principal.
En este establecimiento se hacen pelucas para señoras, al precio de 170 rs. cada una; medias pelucas para chicos, á 140 id.; pelucas para caballero á 100 id.; postizas metálicas y de brasa, desde 80 á 90 id.; añadidos de todas clases y tamaños desde 30 á 90 id.; ramos y armaduras de comas con pelo á precios arreglados; advirtiendo que no quedando cualquiera de las obras que se entreguen al gusto de los parroquianos, el espresado establecimiento no tendrá inconveniente en quedar con ellas.
Tambien se afeita, corta ó riza el pelo á real.
(J. 21)

PROFESOR DE LENGUA INGLESA.
Mr. Keys, de Londres, profesor de lengua inglesa, catedrático del Ateneo y del Colegio Español, ofrece su nueva habitacion, calle del Carmen, número 55, cuarto segundo, á sus amigos y discípulos.
(3)